CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA	27 DE FEBRERO DE 2018	No. 270

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal 3

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento al público en general los días que serán considerados como inhábiles en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la Recepción de Trámites, Términos y Gestión de Procedimientos correspondientes al año 2018 y enero de 2019 8

Secretaría de Finanzas

- Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican 10
- Reglas de Carácter General por las que se declaran como inhábiles los días que se indican para el ejercicio de facultades de comprobación, determinación y cobro de contribuciones locales e impuestos federales coordinados que tiene encomendadas la Subtesorería de Fiscalización 14

Secretaría de Seguridad Pública

- Aviso por el cual se dan a conocer los resultados en el proceso de promoción 2017 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 16

Secretaría de Turismo

- Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2018, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 40

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Benito Juárez

- Aviso por el cual se dan a conocer las convocatorias para el ingreso a diversos Programas Sociales 41

Comisión de Derechos Humanos

- Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio de 2017 48

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, EJERCICIO FISCAL 2018

- **Delegación Álvaro Obregón** 49

SECCIÓN DE AVISOS

- Ucugs, S.C. 53
- **Edictos** 54

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el nombre de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 1, fracciones I y II del artículo 2, fracción I, inciso d) del artículo 3,fracción III, V, VIII del artículo 3, fracción V del artículo 4, fracción I del Aparatado A y fracción IV del Apartado B del artículo 5, artículo 9, fracción III del artículo 12, artículo 13, artículo 18, artículo 19, artículo 20 bis, artículo 21, artículo 22, artículo 23, párrafo primero del artículo 26, artículo 27, primer párrafo y fracciones III y V del artículo 28, fracción VI y VII del artículo 30, fracciones IV, VII y VIII del artículo 31, artículo 36, artículo 37, artículo 40, artículo 41, artículo 42, artículo 43 y el artículo 46 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, Para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.
Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará del os beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:

I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

II. Las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública, así como las Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción

III. …

IV. …

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en la Ciudad de México; contemplándose en diferentes condiciones:
   A. ...
   B. …
   C. …
   D. En situación de riesgo o desamparo.- aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno de la Ciudad de México y de la Sociedad Organizada.

II. …

III. Demarcaciones Territoriales y/o Alcaldías.- Órganos político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México

IV. …

V. Ley.- La presente Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México.

VI. …

VII. …

VIII. Integración social.- El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.

Artículo 4.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. Atención diferenciada: Es aquel que obliga a los órganos locales de Gobierno de la Ciudad de México a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores lossiguientes derechos:

A. De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello.
II. …
III. …
IV. …
V. …
VI. …
VII. …
VIII. …

B. De la certeza jurídica y familia:
   I. …
   II. …
   III. …

IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y

V. …

C. …
D. …
E. …
F. …

Artículo 9.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, deberá tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I. …
II. …
III. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud;
IV. …
V. …

Artículo 13.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud.

Artículo 18.- La Secretaría de Desarrollo Social y las Alcaldías, promoverán la coordinación con la Federación y con las instituciones educativas, para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para las personas adultas mayores.

Artículo 19.- La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las Alcaldías, implementará programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores que estudien.

Artículo 20 Bis.- La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con las Alcaldías correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas adultas mayores, en los términos de esta ley y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

Artículo 21.- Corresponderá al Instituto de Cultura de la Ciudad de México, estimular a las personas adultas mayores a la creación y al goce de la cultura y facilitará el acceso a la expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.

Artículo 22.- El Instituto de Cultura de la Ciudad de México, promoverá ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales organizados en la Ciudad de México se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.

Artículo 23.- El Instituto de Cultura de la Ciudad de México, diseñará programas culturales para efectuar concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes.

Artículo 26.- La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores.

Para tal efecto se realizarán acciones respectivas a fin de que en parques, jardines, kioscos, plazas públicas, teatros al aire libre y demás lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores.

Artículo 27.- Para garantizar este derecho a la recreación y turismo, la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, difundirá permanentemente a través de los medios masivos de comunicación, las actividades, que se realizan a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 28.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, en materia de personas adultas mayores:

I. …
II. …
III. Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en la atención y tratamiento de las personas adultas mayores víctimas de cualquier hecho que la ley señale como delito.
IV. …
V. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos previstos en el Código Penal para la Ciudad de México infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;
VI. …
VII. …
VIII. …
IX. …
X. …
XI. **....**

Artículo 30.- El Consejo estará integrado por el titular de:

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …
VI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México;
VII. Dos Diputados del Congreso de la Ciudad de México, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
VIII. …

Artículo 31.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. …
II. …
III. …
IV. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en la Ciudad de México, alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas
V. …
VI. …
VII. Elaborar un informe anual que se remitirá a las Comisiones correspondientes del Congreso de la Ciudad de México para su conocimiento;
VIII. Proponer la elaboración de programas destinados al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores en la Ciudad de México y;
IX. …

Artículo 36.- Deberán formarse Consejos de Personas Adultas Mayores en cada Demarcación Territorial para fomentar la participación de la población, y dar a conocer las necesidades y demandas de las personas adultas mayores, las cuales deberán de coordinarse con el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México.

Artículo 37.- La Administración Pública de la Ciudad de México, a través de los órganos competentes, establecerá programas en los que las personas adultas mayores se vean beneficiadas en el uso del transporte público de la Ciudad de México, que se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores;

Artículo 40.- La Administración Pública de la Ciudad de México, a través de sus órganos correspondientes, implementará programas de protección a la economía para la población de personas adultas mayores, de tal manera que éstas se vean beneficiadas al adquirir algún bien o utilizar algún servicio y se encuentren debidamente informadas para hacer valer este derecho.

Artículo 41.- La Administración Pública de la Ciudad de México a través de las dependencias competentes, promoverá la celebración de convenios con la iniciativa privada a fin de que se instrumenten campañas de promociones y descuentos en bienes y servicios que beneficien a las personas adultas mayores.

Artículo 42.- La Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorga, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor. Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dar a conocer dentro del primer mes de cada año el monto de los descuentos y los requisitos a cubrir.

Artículo 43.- Será obligación de las Secretarías y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

Artículo 46.- La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO, PRESIDENTE.- DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ.- SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO DE 2019.

FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G., Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7° párrafo primero y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 4°, 6°, 10, 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México deben atender a los principios estratégicos de funcionalidad, eficacia, simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad y transparencia en la actuación gubernativa, así como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como sujeto obligado debe contar con una Unidad de Transparencia a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México regula genéricamente el actuar de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares al establecer la obligación de ejecutar las actuaciones y diligencias de orden administrativo en días y horas hábiles, señalando como días inhábiles, entre otros, los establecidos en el artículo 71 de dicho ordenamiento, así como aquellos en que se suspendan las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales se hicieron de conocimiento general mediante el "Acuerdo por el que se suspende los términos inherentes a los procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican", emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 26 de enero de 2018.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con el fin de brindar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resulta necesario hacer del conocimiento público el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO DE 2019.

ÚNICO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general que estén a cargo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO, por correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por escrito, de forma presencial o mediante el Sistema de Servicios y Atención Ciudadana (SSAC), se considerarán días inhábiles los siguientes: 5 de febrero; 19, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1° y 10 de mayo; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio; 1°, 2 y 3 de agosto; 1°, 2 y 19 de noviembre; 24, 25, 26, 27, 28 y 31de diciembre, todos de dos mil dieciocho, así como 1°, 2, 3, 4, 7 y 8 de enero de dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que realice las acciones necesarias a fin que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en el sitio de internet de la misma Secretaría, www.seduvi.cdmx.gob.mx.

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 1°, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracción II, 9°, fracciones I y III, 11, 42, 112, 126, 172, 182, 185, 188, 196, fracción I, 197, 198, fracción I, 204, 208, fracción II, 233, 234, 235, 242 y demás relativos del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 1°, 7°, fracción VIII y 26, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de febrero del 2003, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Convenio que celebraron por una parte la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en su carácter de Fideicomitente Único de los Fideicomisos denominados FICAPRO y FIVIDESU por sus siglas, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con la calidad de causahabiente convencional de esta Secretaría de Finanzas y los propios Fideicomisos, en cuya cláusula Primera se estipuló que la Secretaría de Finanzas designó como cesionario a título gratuito y por ende causahabiente a título universal de todas las acciones, bienes, derechos y obligaciones, derivados de su calidad de fideicomitente al citado Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Que en los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, teniendo como objeto el de condonar los adeudos generados por concepto de contribuciones y sus accesorios, cuyo pago resultara necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO.

Que la vigencia de dicho Programa se prorrogó del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, mediante los Acuerdos publicados en el citado órgano de difusión el 3 de enero de 2005, el 15 de febrero de 2006, el 16 de febrero de 2007, el 26 de febrero de 2008 y el 27 de enero de 2009, respectivamente.

Que para el ejercicio fiscal 2010, en virtud de que se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009, el Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, se publicó el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, el 11 de marzo de 2010 en el mismo órgano de difusión local.

Que en virtud de que el citado Programa surtió efectos hasta el 31 de diciembre de 2010 y a fin de continuar con las acciones de regularización de la propiedad en los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, se publicó el 3 de marzo de 2011, 27 de marzo de 2012, 1º de abril de 2013, 28 de marzo de 2014, 13 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y 21 de marzo de 2017, respectivamente, en el órgano de difusión local, el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican.

Que en el presente ejercicio de igual forma es necesario continuar con los esfuerzos que permitan alcanzar los fines que motivaron la emisión del Programa General de Regularización Fiscal ya mencionado, para permitir a los fideicomisos y entidades de vivienda a que se refiere el mismo, así como a los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales, regularizar la situación jurídica de sus inmuebles.

Que entre otros medios electrónicos instrumentados en el presente Gobierno, se encuentra el relativo al Sistema Cerrado para la generación de líneas de captura que utilicen los Notarios Públicos de la Ciudad de México, para la aplicación de la

condonación de contribuciones y sus accesorios que les corresponda, agilizando la Tesorería con dicho Sistema la prestación del servicio del citado trámite en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles con ello rapidez y certeza jurídica.

Que el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Finanzas para establecer Programas Generales de Regularización Fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar los adeudos de las contribuciones y sus accesorios, cuyo pago es necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO por sí, o a través de los fideicomisos en los que actúen como fideicomitentes o fideicomisarios, permitiéndoles en su caso, la incorporación de los inmuebles a su patrimonio y constituir o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos.

La condonación en el Impuesto Predial, aplicará a los adeudos que registren las cuentas globales, así como las individuales que en su caso existan, de los inmuebles a regularizar.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I. INVI: El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;

II. FICAPRO: El Fideicomiso Programa Casa Propia;

III. FIVIDESU: El Fideicomiso para Promover y Realizar Programas de Vivienda y Desarrollo Social y Urbano destinados a satisfacer las necesidades de la población de ingresos mínimos de la Ciudad de México;

IV. FONDECO-DF: El Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, y

V. FONHAPO: El Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

SEGUNDO.- Se condona el 100 % de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se enumeran:

I. Impuesto Predial.

II. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

III. Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

IV. Derechos con motivo de las constancias de folio real, que expide el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

V. Derechos por Registro de Relotificación, Subdivisión o Fusión de Predios.

VI. Derechos por el Registro, Análisis y Estudio de manifestación de construcción tipos A, B y C.

VII. Derechos por la Expedición de Licencias de Subdivisión, Relotificación o Fusión de Predios.

VIII. Derechos por la Expedición de Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes.

IX. Derechos por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión.

X. Derechos por la devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación.

XI. Derechos por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial.

XII. Derechos por la Expedición de Certificado Único de Zonificación de uso de suelo.

XIII. Derechos por certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno.

XIV. Derechos por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente.

XV. Derechos por la inscripción de las modificaciones a los Programas Parciales o Delegacionales de Desarrollo Urbano, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos Programas.

XVI. Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.

XVII. Accesorios que se hubiesen generado por la falta de pago de las contribuciones previstas en las fracciones anteriores.

De igual forma, se condona en un 80% los Derechos por el Suministro de Agua y sus accesorios en un 100%.

TERCERO.- El beneficio de la condonación se aplicará únicamente respecto de los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales que señalen los titulares del INVI o de los Fideicomisos referidos en el punto Primero.

De igual manera, se condonarán las contribuciones que se encuentren entre las referidas en el punto anterior, cuyo pago se genere o resulte necesario para la incorporación al patrimonio del INVI o de los Fideicomisos citados, de los inmuebles destinados a la vivienda y cajones de estacionamiento, de las plazas y bazares comerciales, así como para establecer o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos, salvo que se utilicen para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

En el caso de los corredores comerciales, sólo se condonarán los adeudos generados por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, que existan respecto de tomas generales.

CUARTO.- Para obtener la condonación a que se refiere el presente Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Los Directores Generales o Delegados Fiduciarios de las Entidades Paraestatales deberán emitir constancia en la que se señale el nombre del beneficiario, los datos que permitan la idónea identificación del inmueble, así como las contribuciones e importes a condonar.

II. Para emitir la constancia a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada Fideicomiso deberá establecer con antelación los requisitos correspondientes.

III. En el caso de inmuebles adquiridos por el INVI o los Fideicomisos respecto de los cuales a la fecha no se hubiese realizado la formalización o la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, así como los que se encuentren permisionados, bastará que los Directores Generales o Delegados Fiduciarios de las Entidades Paraestatales suscriban constancia en la cual se señalen los datos que permitan la plena identificación del inmueble de que se trate, así como las contribuciones e importes que correspondan.

IV. Las constancias antes señaladas y las Relaciones Globales que en su caso elaboren los Directores Generales o Delegados Fiduciarios, en donde se establezca el número de la Constancia respectiva, el nombre del titular registral, número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda o el predio, así como las contribuciones y accesorios objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva serán presentadas únicamente y a más tardar el 14 de diciembre de 2018 para su efectividad ante la Administración Tributaria Coruña, y tratándose de los

Derechos por Suministro de Agua y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje solamente se presentará ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México la constancia respectiva.

Tratándose de las condonaciones fiscales relativas al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos de Registro Público de la Propiedad aplicadas por Notario Público, se realizarán a través del Sistema Cerrado para la Generación de Línea de Captura.

Asimismo, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que se establezcan por el INVI o Fideicomiso de que se trate.

QUINTO.- Una vez que los inmuebles se hayan incorporado al patrimonio del INVI o del Fideicomiso de que se trate y se haya constituido el Régimen de Propiedad en Condominio, los titulares de los mismos, solicitarán por escrito a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Tesorería de la Ciudad de México la individualización de las cuentas prediales respectivas, debiendo anexar las memorias técnicas y las tablas de valores e indivisos, en su caso.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los interesados para obtener los beneficios a que se refiere este Programa, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Programa, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en este Programa con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

NOVENO.- El beneficio que se confiere en el presente Programa no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa tendrá efectos a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Las Constancias a que se refiere este Programa que se hubiesen emitido en el año 2017, podrán presentarse para su efectividad en el presente ejercicio fiscal siempre que la información y datos que contengan no requieran de actualización o cambio alguno.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2018

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DECLARAN COMO INHÁBILES LOS DÍAS QUE SE INDICAN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN, DETERMINACIÓN Y COBRO DE CONTRIBUCIONES LOCALES E IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS QUE TIENE ENCOMENDADAS LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VIII y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; las cláusulas TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y de conformidad con la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, y 26, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender, entre otros, a los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que en términos del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Finanzas, el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, así como representar el interés de la Administración Pública, en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos, ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal.

Que derivado de la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, emitida por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y publicada el 20 de septiembre de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a efecto de dar certeza jurídica a todos los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la actuación de las autoridades fiscales relacionadas con las facultades conferidas, se publicó el "Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión que se indica y aviso por el cual se hace del conocimiento el cierre temporal y el cambio de domicilio de diversas unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Finanzas" publicado en dicho órgano de difusión el 2 de octubre de 2017, mediante el cual, se informó el cambio de domicilio de la Subtesorería de Fiscalización a fin de llevar a cabo las atribuciones que tiene conferidas, tanto para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que les competan, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos que les dirijan los contribuyentes y cualquier autoridad administrativa, jurisdiccional y fiscal.

Que el segundo párrafo del artículo 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México, señala que son días inhábiles los sábados y domingos, los días 1ºde enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre y demás días que se declaren inhábiles por la Secretaría, mediante reglas de carácter general.

Que la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, indica que para efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación se establecen como inhábiles del día 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo, del 16 al 27 de julio y 2 de noviembre todos del 2018.

Que por su parte, el primer párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación establece como inhábiles los días sábados, los domingos, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º y el 5 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo y el 25 de diciembre.

Que a efecto de que se realicen las acciones estratégicas y de logística tendientes al traslado de bienes informáticos, materiales y archivísticos al domicilio que ocupará la Subtesorería de Fiscalización, mismo que en su momento se hará del conocimiento a través del medio de difusión oficial del Gobierno de la Ciudad de México, es necesario emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DECLARAN COMO INHÁBILES LOS DÍAS QUE SE INDICAN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN, DETERMINACIÓN Y COBRO DE CONTRIBUCIONES LOCALES E IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS QUE TIENE ENCOMENDADAS LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN.

ÚNICA.- Se declaran como inhábiles los días 27 y 28 de febrero de 2018 para el efecto de que no se computen en los plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos derivados del ejercicio de facultades de comprobación, determinación y cobro de las contribuciones locales e impuestos federales coordinados que se sustancian por la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas se expiden con independencia de los días inhábiles establecidos en otros ordenamientos de carácter fiscal local o federal.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de 2018.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA, DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 INCISO B, FRACCIÓN III Y 61 DE LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CARRERA POLICIAL DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE PROMOCIÓN 2017 PARA AQUELLOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS JERARQUÍAS DE POLICÍAS, OFICIALES E INSPECTORES (HASTA SEGUNDO INSPECTOR) DE LA POLICÍA AUXILIAR, PUBLICADA EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO A LO APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR LLEVADA A CABO EL QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN 2017 DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los elementos que se encuentran en el presente listado, fueron aprobados, evaluados, analizados y autorizados por la Comisión Técnica de Selección y Promoción, quienes acreditaron todas y cada una de sus evaluaciones, cumpliendo íntegramente cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria al Proceso de Promoción 2017.

El personal que acreditó el Proceso de Promoción 2017 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México es el siguiente:

NO. CVO.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
ASCENSO A PRIMER INSPECTOR				
1	1044306	CORTÉS LOERA FERNANDO	SEGUNDO INSPECTOR	PRIMER INSPECTOR
ASCENSO A SEGUNDO INSPECTOR				
2	1019320	LEÓN BAUTISTA JUAN	SUBINSPECTOR	SEGUNDO INSPECTOR
ASCENSOS A SUBINSPECTOR				
3	1012211	GASCA MONTOYA BULFRANO	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
4	1021516	MAZARIEGOS CAMPOS RUBÉN	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
5	1034549	SALAZAR GUERRERO JUAN	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
ASCENSOS A PRIMER OFICIAL				
6	1000018	ANDRADE ARROYO ERÉNDIRA	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
7	1024141	MEJÍA REYNOSO MARÍA DE LOS ÁNGELES	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
8	1037180	TELLEZ TITITLA CELESTINO	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
9	1037500	TORRES LÁZARO OLGA	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
ASCENSOS A PRIMER INSPECTOR				
10	1004325	CASTILLO BAUTISTA MARÍA ERIKA	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
11	1017902	IBARRA ANDRADE MAURO	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
12	1035174	SÁNCHEZ MALDONADO RICARDO ENRIQUE	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
13	1038643	VALENCIA REYES PORFIRIO	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
14	1039492	VIVAR CÁRDENAS MIGUEL ÁNGEL	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
15	1041489	LÓPEZ MARTÍNEZ MIGUEL EDUARDO	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
ASCENSOS A SUBOFICIAL				
16	1001513	ANTEMATE TOTO ISIDRO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
17	1002586	AGUILAR REYES MOISÉS	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
18	1003575	BAZÁN TAPIA JOSÉ RICARDO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
19	1003740	BECERRIL GÓMEZ JOSÉ ABRAHAM	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
20	1003780	BENITEZ HERNÁNDEZ MAXIMILIANO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
21	1004016	BORGES GONZÁLEZ EVARISTO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL

22	1004731	CARPIO GONZÁLEZ CARMELA	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
23	1008847	DÍAZ MÉNDEZ VÍCTOR MANUEL	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
24	1009057	DOMINGO MAGDALENA BARTOLO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
25	1009665	ELIZALDE GUERRERO RAFAEL	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
26	1010155	FABILA HERNÁNDEZ JUAN	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
27	1010222	FRANCISCO PETRA ARNULFO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
28	1012637	GRANDE RAMOS JOVITO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
29	1013855	GONZÁLEZ MACHUCA BALFRE AMANDO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
30	1014375	GONZÁLEZ VILLASEÑOR JOSÉ ANTONIO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
31	1016705	HERNÁNDEZ MOLAR CUTBERTO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
32	1017493	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ OCTAVIO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
33	1017608	HERNÁNDEZ VEGA EDUARDO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
34	1018220	DE JESÚS COSME MATEO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
35	1018798	JUÁREZ DUARTE ALBERTO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
36	1022899	MALDONADO RAMÍREZ FIDEL	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
37	1023470	MÉRIDA BAZÁN OSWALDO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
38	1023548	MEDINA CHAPARRO MARÍA LUISA	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
39	1023842	MEZA LICEA ISRAEL	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
40	1024926	MONTES ROJAS EDUARDO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
41	1025399	MORALES MORALES MARTÍN	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
42	1029609	PROA CASTRO GUILLERMO JOSÉ	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
43	1029831	QUIJANO MORALES GENARO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
44	1029888	QUINTIN GALICIA ROSA ISELA	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
45	1031159	REYES GARCÍA ABEL	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
46	1031889	RIVERA ORIA VÍCTORIA	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
47	1032841	ROMERO MALDONADO BERNARDO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
48	1033714	RUIZ GARCÍA NOE	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
49	1035203	SALAS MARTÍNEZ VÍCTOR MANUEL	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
50	1037396	TORRES EXIGA JOSÉ MANUEL	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
51	1037845	ULLOA BECERRIL LUIS RAYMUNDO	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
52	1040484	OSUNA MÁRQUEZ JULIO CÉSAR	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
ASCENSOS A POLICIA PRIMERO				
53	1000802	AZAMAR RAMOS FRANCISCO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
54	1000810	ALCAZAR RIVERA HUGO MAURICIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
55	1000912	ÁLVAREZ SÁNCHEZ ROLANDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
56	1000970	ALATORRE VILLARUEL JORGE ARTURO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
57	1001422	AVENDAÑO RODRÍGUEZ FULGENCIO JUSTINO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
58	1001497	ALEJO SALAZAR ONORIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
59	1001587	ÁVILA AYALA RICARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
60	1001628	ÁVILA CAUDILLO LAURA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
61	1001690	AVILOR HERNÁNDEZ LETICIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
62	1001741	ARRIOJA NAZARIO JOSÉ ISMAEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
63	1002167	AMBROSIO SILVA CARMELO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
64	1002332	AGUIRRE DUARTE PROCORO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
65	1002792	BALTAZAR CRUZ ALEJANDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
66	1003293	BLANCO MORALES MAXIMINO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
67	1003512	BRAVO SUAREZ EDUARDO GUILLERMO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
68	1003967	BRINGAS DÍAZ ARTURO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
69	1004311	CÁRDENAS BAUTISTA ALVARO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
70	1004500	CASTELLANO CORDOVA MATEO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
71	1004577	CALIXTRO CORTÉS ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
72	1004601	CABRERA DE DIOS ARMANDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

73	1004934	CARDONA GARCÍA ÁNGELA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
74	1004944	CHÁVEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
75	1005153	CAZAREZ LÓPEZ ANTONINO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
76	1005602	CABRERA PEDRO JUAN CARLOS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
77	1005692	CASTAÑOS ROMERO ALEJANDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
78	1005820	CASTRO RAMOS MARTÍN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
79	1005830	CASTRO ROJAS OSWALDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
80	1005919	CARMONA SÁNCHEZ FRANCISCO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
81	1006182	CASTAÑEDA ZEPEDA JOSÉ	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
82	1006327	CERON LICONA OCTAVIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
83	1006403	CELESTINO RAMÍREZ PABLO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
84	1006470	CRISTOBAL BARRAGAN JAVIER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
85	1007261	CONDE TRUJILLO DAVID	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
86	1007475	CRUZ CHÁVEZ JAVIER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
87	1007531	CRUZ CASTILLO VÍCTOR JAVIER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
88	1007576	CRUZ ESTEBAN NAHUM	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
89	1007597	CRUZ FERNÁNDEZ JUAN CARLOS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
90	1007819	DE LA CRUZ HERNÁNDEZ ROBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
91	1007825	CRUZ HUESCA SONIA YOBANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
92	1007883	CRUZ LORENZANA DEMETRIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
93	1007940	DE LA CRUZ MAGDALENA BRAULIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
94	1008259	CRUZ REYES MAXIMILIANO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
95	1008262	CRUZ RODRÍGUEZ OSMAR ADAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
96	1008408	CRUZ VELASCO AMELIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
97	1008490	DAMIAN HERNÁNDEZ FERNANDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
98	1008746	DÍAZ FLORES JOSÉ MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
99	1008874	DÍAZ PÉREZ ÓSCAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
100	1009085	DOMÍNGUEZ OROZCO PATRICIA ÁNGELICA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
101	1009287	ESPARZA DÍAZ GUILLERMO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
102	1009410	ESCALANTE PÉREZ ELVIRA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
103	1009998	ESQUITIN GARCÍA SERGIO MARTÍN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
104	1010469	FIERRO BARCENAS SALOMON	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
105	1010510	FIERRO MESINO SERGIO CÉSAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
106	1010516	FILOMENO PÉREZ ELVIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
107	1010521	FIGUEROA QUINTANILLA ALMA RUTH	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
108	1010766	FLORES JUÁREZ DEMETRIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
109	1011117	FUENTES MORALES JOSÉ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
110	1011300	GARCÍA BERNABÉ FERMÍN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
111	1011327	GARCÍA BARRAGAN SILVERIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
112	1011506	GARCÍA CASTELLANOS SERGIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
113	1011517	GARCÍA CRUZ TOLENTINO EPIFANIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
114	1011650	GARCÍA GARCÍA AVELINO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
115	1012000	GARCÍA HERNÁNDEZ VÍCTOR ARMANDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
116	1012226	GARCÍA MUCIÑO ESTEBAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
117	1012267	GARCÍA MARTÍNEZ ISIDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
118	1012299	GARCÍA MARTÍNEZ JORGE ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
119	1012303	GAMBOA MARTÍNEZ JESÚS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
120	1012540	GARDUÑO PACHECO RAUL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
121	1012584	GALARZA RUIZ ARTURO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
122	1012659	GARCÍA RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
123	1012950	GARCÍA URIBE ADRIÁNA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
124	1013004	GARCÍA VERA JOSÉ FRANCISCO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
125	1013175	GRIJALVA Y TEJEDA SALVADOR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

126	1013251	GÓMEZ AMADOR PAULA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
127	1013479	GÓMEZ ELEUTERIO JUAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
128	1013521	GONZÁLEZ FLORES JESÚS ALEJANDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
129	1013597	GONZÁLEZ GARCÍA JOSÉ GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
130	1013670	GÓMEZ GAMA SERGIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
131	1013832	GONZÁLEZ BECERRIL JOSÉ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
132	1013922	GONZÁLEZ MORENO JAVIER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
133	1014287	GONZÁLEZ SANTOS GUSTAVO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
134	1014624	GUTIÉRREZ FLORES EMILIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
135	1014652	GUZMÁN GIVEZ ARTURO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
136	1014837	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ CANDIDO SALVADOR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
137	1015006	GUERRERO ROMERO JORGE MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
138	1015154	DE HARO HUERTA JUANA HERLINDA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
139	1015382	HERNÁNDEZ BRIGIDO JUAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
140	1015614	HERNÁNDEZ CORTÉS NORMA MIREYA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
141	1015623	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ PASCUAL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
142	1015817	HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL GABRIELA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
143	1015820	HERNÁNDEZ GARCÍA JOSÉ ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
144	1015899	HERNÁNDEZ GALICIA GERARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
145	1016052	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANICETO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
146	1016070	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ AURELIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
147	1016158	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FAUSTINO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
148	1016247	HERAS HUERTA JUAN MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
149	1016280	HERNÁNDEZ HUERTA LUIS ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
150	1016406	HERRERA HERNÁNDEZ SAIN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
151	1016493	HERNÁNDEZ JARQUIN HELADIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
152	1016562	HERNÁNDEZ LÓPEZ CRESENCIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
153	1016646	HERNÁNDEZ LUIS VIRGINIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
154	1016926	HERNÁNDEZ MOLAR JOSÉ RAUL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
155	1016973	HERNÁNDEZ NUÑEZ ELFEGO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
156	1017305	HERNÁNDEZ ROSAS MARTHA ALEJANDRA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
157	1017344	HERNÁNDEZ ROSALES ROBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
158	1017559	HERNÁNDEZ TEODORO JOSÉ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
159	1017997	ISLAS RAMÍREZ ROBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
160	1018176	JANDETE SÁNCHEZ DEYSY KARINA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
161	1018289	JIMÉNEZ ARAGON REYES MELCHOR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
162	1018390	JIMÉNEZ GARCÍA ISRAEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
163	1018419	JIMÉNEZ GARDUÑO SERGIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
164	1018433	JIMÉNEZ HIDALGO JULIAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
165	1018694	JOACHIN CORTÉS CALPOLFORO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
166	1018716	JOSÉ LÓPEZ PATRICIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
167	1018734	JOSÉ ZACARIAS JOSÉ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
168	1018885	JUÁREZ HERNÁNDEZ NEMECIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
169	1018955	JUÁREZ PEDROZA ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
170	1019292	LARA VERGARA DANIEL ALONSO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
171	1019573	LIBERATO HERNÁNDEZ JOSÉ JULIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
172	1019798	LÓPEZ CAMPOS MARCO ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
173	1019890	LÓPEZ ESCOBAR RUMUALDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
174	1020050	LÓPEZ HILARIO ARAGON MARCELINO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
175	1020299	LÓPEZ MENDOZA JOSÉ GABRIEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
176	1020307	LOZANO MARTÍNEZ MARÍA ISABEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
177	1020325	LÓPEZ MORALES JAVIER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

178	1020621	LÓPEZ SANTANA BEATRIZ	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
179	1020790	DE LUCIO ALVA CLAUDIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
180	1021137	MARROQUIN AQUINO JUAN CARLOS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
181	1021488	MARTÍNEZ CRUZ MODESTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
182	1021614	MARTÍNEZ ESCUDERO LAURENTINO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
183	1021649	MARTÍNEZ FLORES FRANCISCO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
184	1021735	MATEO GARCÍA CARLOS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
185	1021750	MARTÍNEZ GODINEZ EULONCIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
186	1021962	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ BONIFACIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
187	1022235	MADRIGAL LÓPEZ JUAN MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
188	1022842	MÁRQUEZ RAMÍREZ ADRIÁN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
189	1023098	MALDONADO SÁNCHEZ EDUARDO ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
190	1023108	MARTÍNEZ SALAZAR FILOMENO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
191	1023300	MARTÍNEZ VILLA FRANCISCO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
192	1023342	MARÍN VELÁZQUEZ PASCUAL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
193	1023953	MENDOZA MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
194	1024106	MERINO PÉREZ JOSÉ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
195	1024197	MÉNDEZ RAMÍREZ LILIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
196	1024825	MONROY CASTRO MARÍA ISABEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
197	1024878	MONTES CORTEZ RUBÉN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
198	1025021	MONTIEL GONZÁLEZ ESMERALDA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
199	1025035	MOYA GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
200	1025103	MOJICA HERNÁNDEZ ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
201	1025289	MONTES LAGUNA RAFAEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
202	1025443	MORENO MARTÍNEZ TOMÁS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
203	1025465	MONTIEL NAVARRETE SERGIO EDUARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
204	1026158	NAVA GARCÍA MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
205	1026166	NAVARRO HERNÁNDEZ ALEJANDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
206	1026284	NAVA RAMÍREZ LEÓNARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
207	1026452	NIÑO HERNÁNDEZ UBALDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
208	1026465	NIETO MONTIEL FERNANDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
209	1026475	NIEVES ORTIZ ALMA YADIRA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
210	1026490	NIEVES RUPERTO MARCIANO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
211	1026500	NICOLAS VALDEZ GERARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
212	1026585	NUÑEZ AGUIRRE RAUL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
213	1026969	OLMEDO MORALES MARÍA DEL ROCIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
214	1026986	OLEA OZUNA ROBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
215	1027046	OLEA SERRANO OSWALDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
216	1027258	ORIA LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
217	1027471	OROPEZA CÁRDENAS FELIX CASIMIRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
218	1027571	OSORIO MORALES ANSELMO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
219	1027695	OLGUIN GONZÁLEZ JUAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
220	1028173	PAYAN ROA JUAN JAVIER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
221	1028262	PACHECO TREJO VÍCTOR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
222	1028337	PEREA AROCHE MARIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
223	1028444	PÉREZ CRUZ GUSTAVO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
224	1028580	PÉREZ FERNÁNDEZ JUAN ABEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
225	1028932	PÉREZ MARTÍNEZ JUANA OLIVIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
226	1029156	PÉREZ ROBLERO DAUDER GUTEMBER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
227	1029321	PEÑA URIBE ANTONIO OMAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
228	1029352	PÉREZ VILLASEÑOR LORENZO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
229	1029397	PINEDA ANTUNES LEÓNCIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

230	1029569	PIÑA WILTON ELIZABETH	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
231	1029866	QUIROZ PALMA ROLANDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
232	1029923	RAMOS ALQUICIREZ ALFREDO JOEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
233	1029963	RAMÍREZ ÁLVAREZ MIGUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
234	1030001	RÁNGEL BARROSO MARÍA GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
235	1030291	RAMÍREZ GARCÍA PEDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
236	1030297	RAMÍREZ GARDUÑO JOSÉ ROBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
237	1031388	REYES NARVAEZ MINERVA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
238	1031661	RIVERA CANCINO ADELA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
239	1031980	RIESTRA SÁNCHEZ VERÓNICA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
240	1032068	ROJAS AYALA JESÚS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
241	1032557	ROJAS GARCÍA PERFECTO HIPOLITO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
242	1032953	RODRÍGUEZ MONTIEL JOSÉ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
243	1033019	ROSAS MENDOZA MARÍA SANDRA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
244	1033022	ROJAS MONRROY TERESA ALEJANDRA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
245	1033236	ROJAS DE LA ROSA MARÍA ISABEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
246	1033261	ROCHA RUBI JUAN MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
247	1033430	ROJANO SALGADO MARÍA DEL PILAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
248	1033548	ROMERO VERGARA JUAN ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
249	1033574	ROJAS VÁZQUEZ OLAF	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
250	1033577	RODRÍGUEZ VARGAS PEDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
251	1033685	RUBIO ESTEBAN JOSÉ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
252	1033744	RUBIO HERNÁNDEZ ORLANDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
253	1033867	RUIZ RODRÍGUEZ CARLOS MARTÍN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
254	1033932	RUIZ VÁZQUEZ ESTEBAN ÓSCAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
255	1033974	SÁNCHEZ AGUILAR CÉSAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
256	1034107	SALAZAR BAHENA RUBÉN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
257	1034111	SANTOS BENITEZ SEVERIANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
258	1034258	SÁNCHEZ CORTÉS JOSÉ JUAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
259	1034349	SÁNCHEZ DOTOR MIGUEL ÁNGEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
260	1034479	SÁNCHEZ GARCÍA BRENDA MARLEN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
261	1034534	SÁNCHEZ GARCÍA HÉCTOR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
262	1034690	SANTILLÁN HERNÁNDEZ GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
263	1034712	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JOSÉ	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
264	1035138	SANTIAGO MATEO MIGUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
265	1035202	SANTIAGO MARTÍNEZ VÍCTORIANO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
266	1036043	SERNA OLIVARES ADELAIDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
267	1036199	SILVA MAYORAL CONSUELO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
268	1036679	SOLÍS TORIJA EDUARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
269	1037192	TELLEZ VÁZQUEZ JORGE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
270	1037228	TRINIDAD GONZÁLEZ DANIEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
271	1037240	TRIGUEROS MORALES JOSÉ ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
272	1037290	TORRES ACEVEDO CARMEN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
273	1037315	TOVAR ARELLANO WENDY IVEET GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
274	1037678	TORRES TAPIA SAUL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
275	1037693	TORIBIO VÁZQUEZ GREGORIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
276	1037749	TRUJILLO VILLEGAS JUAN MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
277	1037758	URBANO HERNÁNDEZ DAVID	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
278	1038070	VALENCIA ELIZALDE FRANCISCO JAVIER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
279	1038169	VARGAS GUZMÁN JUAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
280	1038189	VARGAS GUADARRAMA PEDRO ALEJANDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

281	1038191	VASQUEZ GARCÍA PERFECTA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
282	1038221	VALENCIA HERNÁNDEZ CARLOS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
283	1038298	VARGAS LIRA ARACELI	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
284	1038385	VÁZQUEZ MORALES GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
285	1038788	VÁZQUEZ VÁZQUEZ EMILIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
286	1038815	VALE VALERO MIGUEL ÁNGEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
287	1038955	VELÁZQUEZ DÍAZ JOAQUÍN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
288	1038990	VELAZCO GUTIÉRREZ ALFONSO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
289	1039060	VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ HORTENSIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
290	1039303	VELÁZQUEZ RAMOS VÍCTOR MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
291	1039664	VIGUERAS MORAN MARÍA ALEJANDRA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
292	1039721	VILLEGAS MEDEL VERÓNICA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
293	1039800	VILCHIS ROBLES SERGIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
294	1039884	WITLE ARELLANO HERIBERTO DE JESÚS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
295	1039915	YAÑEZ CAYETANO NARCISO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
296	1040015	ZAMORA CAMACHO ARCENIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
297	1040309	ZUGARAZO CRUZ BLANCA ESTELA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
298	1040470	CARMONA GONZÁLEZ ANTONINO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
299	1040494	MÁRQUEZ GARCÍA JUAN ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
300	1040564	GUERRERO GÓMEZ VÍCTOR MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
301	1040617	GÓMEZ SÁNCHEZ RAFAEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
302	1040768	BUENFIL VALENCIA ALBERTO ISAAC	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
303	1040774	BRIONES VILLALBA LETICIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
304	1040780	ALARCÓN ALFARO JOSÉ ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
305	1040795	ROSALES GALICIA GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
306	1040984	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ CRISTIAN SEBASTIÁN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
307	1040988	SÁNCHEZ FLORENTINO LUZ ELENA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
308	1040989	HERNÁNDEZ GUERRA MARTÍN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
309	1040992	BELTRAN CADENA NOE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
310	1041032	JIMÉNEZ CRUZ JORGE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
311	1041123	RODRÍGUEZ GRACIA RICARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
312	1041133	GARNICA MUÑOZ JAVIER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
313	1041482	PÉREZ BAZÁN YOLANDA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
314	1041522	BADILLO REYES DIONICIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
315	1041649	MONTIEL RÍOS HÉCTOR FRANCISCO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
316	1041707	SERVIN MORENO JOSÉ IGNACIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
317	1041733	SORIANO RUIZ DANIEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
318	1041797	LOZA GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
319	1041823	ORTIZ BLAS CELIA AIDE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
320	1042442	HERRERA PATRACA MARÍA MAGDALENA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
321	1042609	TAPIA FLORES JOANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
322	1042755	MAYA AMADOR SUSANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
323	1043324	RAMÍREZ DEHEZA GABRIELA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
324	1043590	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ PAOLA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
325	1043784	SANTIAGO MARTÍNEZ AGUSTIN FELIPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
326	1044288	MORALES GONZÁLEZ EDGAR ISRAEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
327	1044394	GARCÍA ALBA EVELIN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
328	1044507	CÉSAR MORA ROBERTO CARLOS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
329	1044568	RAMÍREZ MENDOZA LEOBARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
330	1044612	RODRÍGUEZ PABLO ALEJANDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
331	1044661	MÁXIMO ROMERO MATILDE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
332	1044703	GARCÍA MARTÍNEZ MAURICIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

333	1044769	GUERRERO SANTIAGO LUIS OCTAVIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
334	1044788	RAMÍREZ MEDINA DUBIA MAYELI	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
335	1044815	MACLOVIO PÉREZ PEDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
336	1044820	MARTÍNEZ SORIANO JAIME	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
337	1044839	LARA PÉREZ SALVADOR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
338	1044855	SOSA LUCERO BERENICE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
339	1044894	ROMERO HERNÁNDEZ MOISÉS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
340	1044935	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FERNANDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
341	1045139	SÁNCHEZ CORDOBA ERIK HORACIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
342	1045174	HERNÁNDEZ CORONA MARIO ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
343	1045185	MONTIEL CERVANTES ARTURO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
344	1045224	GARCÍA COLCHADO MARCO ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
345	1045225	PÉREZ HERNÁNDEZ SUGEY	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
346	1045252	CADENA OSORIO JAQUELINE LAURA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
347	1045277	MORALES SÁNCHEZ TERESA TRINIDAD	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
348	1045325	RUIZ GALEANA LUIS ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
349	1045332	IGNACIO RAMÍREZ MARÍA DEL ROSARIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
350	1045352	HERNÁNDEZ SALAZAR IRENE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
351	1045354	MONROY PARRA JESÚS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
352	1045438	MARTIÑON BAUTISTA DIANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
353	1045446	LÓPEZ SANTANA ELSA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
354	1045461	NUÑEZ DE LA CRUZ AGUSTINA VALENTINA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
355	1045510	GARCÍA BARRERA ANA KAREN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
356	1045599	PIÑA ZENDEJAS EDGAR ALFREDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
357	1045620	FLORES VALDES AGUSTIN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
358	1045639	MENDOZA AGUILAR JANETT	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
359	1045666	CAMARILLO MÉNDEZ BEATRIZ ARIANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
360	1045727	SÁNCHEZ AMBRIZ MARÍA CRISTINA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
361	1045737	BAUTISTA MAYORGA GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
362	1045850	SÁNCHEZ OLVERA SANDRA ESTELA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
363	1045862	AGUIRRE RUPERTO RUBÉN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
364	1049471	VALENCIA GARCÍA GERARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
365	1049627	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FELIX	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
366	1049712	OJEDA GARCÍA SANDRA CECILIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
367	1049718	CHÁVEZ JUÁREZ ÓSCAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
368	1049784	SÁNCHEZ VITE RODOLFO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
369	1049785	VÁZQUEZ ONOFRE LUIS ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
370	1049842	VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ SILVIA KARINA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
371	1049895	SÁNCHEZ ÁLVAREZ SERGIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
372	1049930	REYES MONTIEL LAURA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
373	1049946	QUINTANAR FUENTES RAUL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
374	1049957	SOLANO NAVA IVONNE EDITH	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
375	1049996	PÉREZ JUÁREZ SANTOS ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
376	1050022	GARCÍA SALAZAR MATEO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
377	1050052	MARTÍNEZ RAMÍREZ MAYRA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
378	1050192	GONZÁLEZ REYES ERIKA NOHEMI	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
379	1050284	BERNAL ROJAS MARÍA MAGDALENA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
380	1050329	FARCIERT VALERIO EDUARDO IVÁN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
381	1050397	OLMEDO SAN MARTÍN NORMA LAURA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
382	1050489	PÉREZ MÁRQUEZ JESSICA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
383	1050517	OCAMPO AMARO GUILLERMO TITO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
384	1050596	MÉNDEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ALFREDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
385	1050617	PÉREZ SÁNCHEZ LEÓNARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

386	1050634	LERA GALVAN FELIPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
387	1050671	MARTÍNEZ MENDOZA JOSÉ MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
388	1050679	NAVA PATIÑO LEÓNARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
389	1050690	CALETTI GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
390	1050805	SALINAS HERRERA DOMINGA FIDELA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
391	1050968	VELÁZQUEZ ARREDONDO JESÚS ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
392	1050979	SIERRA RÍOS VÍCTORIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
393	1050984	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ANTONIO IVÁN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
394	1051028	CHÁVEZ PÉREZ ISABEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
395	1051056	SORIA LEÓN HÉCTOR ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
396	1051060	BUSTAMANTE RODRÍGUEZ JULIANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
397	1051075	AVILES AVILES JOSUE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
398	1051126	REYES MARTÍNEZ FERNANDO ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
399	1051145	DELGADILLO GONZÁLEZ NORMA ÁNGELICA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
400	1051154	SÁNCHEZ BENITEZ JANET	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
401	1051206	PÉREZ GONZÁLEZ ARMANDO ASUNCION	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
402	1051217	VELÁZQUEZ GALLEGOS JUAN ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
403	1051221	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EDGAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
404	1051238	MADRIGAL GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
405	1051277	RAMÍREZ GONZÁLEZ GERARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
406	1051281	CORONA PÉREZ FERNANDO ALEJANDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
407	1051368	ESTRADA TORRES MARÍA DEL ROSARIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
408	1051385	RIVERA RÁNGEL DULCE MARÍA DE JESÚS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
409	1051407	CABANZO FILIO ADRIÁN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
410	1051416	POLO GUERRERO JUAN JOSÉ	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
411	1051436	BAUTISTA MAYORGA ROCIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
412	1051450	VILLALON RIVERA LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
413	1051464	GARCÍA RÍOS JORGE SAMUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
414	1051466	HERNÁNDEZ BARTOLO LUIS ÁNGEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
415	1051473	PIEDRAS GARCÍA NANCY ELIZABETH	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
416	1051507	ROCHA MARTÍNEZ BENITO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
417	1051530	ZÁRATE HERNÁNDEZ ARACELI	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
418	1051555	NOLASCO VÁZQUEZ DANIEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
419	1051579	DÍAZ ALFARO NOELIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
420	1051593	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FLORENCIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
421	1051602	ACOSTA GALICIA DULCE CRISTAL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
422	1051637	ROJAS MARTÍNEZ SERGIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
423	1051647	VALENCIA SOTELO EDMUNDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
424	1051672	SÁNCHEZ GÓMEZ MARÍA DEL ROSARIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
425	1051791	NOLASCO AGUIRRE GUSTAVO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
426	1051834	CORONA LARÍOS FABIOLA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
427	1051840	GÓMEZ GARCÍA GUILLERMINA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
428	1051890	GARCÍA HERNÁNDEZ VIRGINIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
429	1051896	LUNA ESTRADA ANA LAURA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
430	1051921	BERMUDEZ MASTACHE ELIZABETH	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
431	1051963	SILVA ONOFRE JOSÉ MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
432	1051994	GALICIA MARTÍNEZ LUIS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
433	1051995	GARCÍA GUENDULAIN ARGELIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
434	1052020	BAZÁN GONZÁLEZ CELA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
435	1052053	GARCILAZO MEJÍA NORMA GABRIELA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
436	1052086	COSME TEOPANTZIN MARCO ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

437	1052225	HIGINIO VARGAS JOSÉ MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
438	1052236	DÍAZ AMARO HERIBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
439	1052281	YAÑEZ MARÍN MARÍA ANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
440	1052340	GUTIÉRREZ MANDUJANO GUADALUPE CECILIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
441	1052495	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ AGUSTIN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
442	1052588	LORENZO QUIROZ JOSÉ JULIAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
443	1052590	ISIDORO CAMPERO MYRNA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
444	1052643	JIMÉNEZ PICHO PATRICIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
445	1052757	BAÑUELOS SÁNCHEZ EMMANUEL ISAAC	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
446	1052809	ESLAVA CORTEZ MAYTE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
447	1052844	OLVERA ARZOLA JUAN ALBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
448	1052863	GÓMEZ RAMÍREZ MARÍA GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
449	1052894	BOLAÑOS BARRERA JUAN GERARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
450	1052896	GAYOSSO FLORES JUAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
451	1052927	RODRÍGUEZ MÉNDEZ JUAN CARLOS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
452	1052958	LÓPEZ JIMÉNEZ ÓSCAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
453	1052964	CUEVAS LÓPEZ LETICIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
454	1052977	LUIS TORRES MARISOL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
455	1052991	PIZANO RODRÍGUEZ MARCO ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
456	1053010	SALGADO FUENTES OLGA MARÍA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
457	1053041	ESQUIVEL RODRÍGUEZ JUAN DARIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
458	1053049	ESPINOSA GUZMÁN ROCIO CRISTAL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
459	1053157	GALINDO HERNÁNDEZ MEHIDA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
460	1053234	PORTUGAL SÁNCHEZ HALINA VIVIANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
461	1053249	REYES HERNÁNDEZ VIRGINIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
462	1053250	MUCIÑO REYES EDUARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
463	1053253	LÓPEZ SALAZAR NORA JULIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
464	1053306	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BRENDA MIREYA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
465	1054182	GARCÍA VILLA MIRIAM LIZBETH	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
466	1054241	SÁNCHEZ MARTÍNEZ LILIANA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
467	1054445	AGUILAR OROZCO RUTH AZAHALIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
468	1054487	REYES MENDOZA RIGOBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
469	1055216	LÓPEZ HERAS ESTHER	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
470	1055237	RAMÍREZ HERNÁNDEZ RAMIRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
471	1055240	ROJAS JOAQUÍN FELIX	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
472	1055251	GARCÍA GIL FREDY EDILBERTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
473	1055326	OSORNIO ORTIZ JUAN MANUEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
474	1055330	CASIQUE SALAZAR JANETH	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
475	1055368	TERRAZAS CALLEJAS NELLY ADRIÁNA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
476	1055383	GONZÁLEZ LÓPEZ PEDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
477	1055390	FLORES MUÑOZ GABRIEL RICARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
478	1055534	HERNÁNDEZ TAPIA FLORA DELIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
479	1055537	LÓPEZ VILLANUEVA GABRIEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
480	1055539	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ JOSUE ABRAHAM	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
481	1055621	LÓPEZ CORTÉS JOSÉ EDUARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
482	1055654	SAMANO CABALLERO EDUARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
483	1055668	DÍAZ CRUZ JESÚS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
484	1055671	ZUÑIGA ESTRADA MÓNICA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
485	1055685	QUEZADA LÓPEZ DEYSI	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
486	1055696	CELIS GONZÁLEZ REYNA JANET	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
487	1055752	CORTÉS ESTRADA ERIKA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
488	1055790	PÉREZ SANTIAGO MARÍA GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

489	1055810	DE LA CRUZ REYES RAUL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
490	1055829	HERNÁNDEZ SANTACRUZ LUIS CARLOS	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
491	1055836	LEYVA ARAOZ CÉSAR ALEJANDRO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
492	1055875	MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARTHA LAURA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
493	1055903	LÓPEZ MARMOLEJO ELVIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
494	1055945	RUBIO NOLASCO ROCIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
495	1055948	TOMÁS FABIAN LETICIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
496	1055977	MARTÍNEZ LÓPEZ LEÓNARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
497	1056039	DIMAS GARCÍA LAURA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
498	1056047	GUTIÉRREZ VARGAS YOLANDA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
499	1056121	OSORNIO ORTIZ MARÍA JOSÉ	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
500	1056131	BARRÍOS LIRA JOSÉ EDUARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
501	1059093	BEDOLLA FERNÁNDEZ MERCEDES	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
502	1059196	JUÁREZ CABRERA LAURA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
503	1059242	VELÁSQUEZ TORIZ HÉCTOR ENRIQUE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
504	1059312	TINAJERO MERLAN JULIO CÉSAR	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
505	1059314	PÉREZ UMEGIDO RAUL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
506	1059484	CRESPO DÍAZ VERÓNICA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
507	1059550	VILLALON RIVERA JOSÉ JUSTO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
508	1059700	MENDOZA SEGOVIA JOSÉ ANTONIO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
509	1059745	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RICARDO	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
510	1064115	SALDAÑA RODRÍGUEZ MÓNICA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
511	1064130	BUSTAMANTE LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
512	1064140	VEGA HERNÁNDEZ ISAI	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
513	1064179	AGUILAR CALIXTO CRISTOBAL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
514	1064210	LUIS TLACUAHUAC ÁNGEL	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
515	1064242	VALENCIA BARRÍOS SANDRA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
516	1064341	DELGADO MARTÍNEZ ALMA GUADALUPE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
517	1064342	BENITEZ RAMÍREZ LAURA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
518	1064363	HERAS SANTIAGO MATILDE	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
519	1064375	RIVERA PONCE JOSÉ JUAN	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
520	1064493	BAUTISTA LÁZARO ALEJANDRA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
521	1065224	RUIZ CORTÉS AMALIA	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
ASCENSOS A POLICIA SEGUNDO				
522	1000226	ÁLVAREZ DÍAZ BARRIGA JOSÉ LUIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
523	1000250	ALVARADO FARFAN ARCELIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
524	1000584	AMARO MÉNDEZ FRANCISCO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
525	1000826	AZAMAR RÁNGEL JUAN PABLO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
526	1000848	ÁLVAREZ RAMÍREZ ROSALIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
527	1001467	AVELAR SUAREZ ADRIÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
528	1001543	ÁNGELES VÁZQUEZ MARÍA LORENA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
529	1001565	ARENAS ZAMUDIO JUAN GABRIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
530	1001601	ARRIETA BELTRAN JANET	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
531	1001652	ARRIAGA ESQUIVEL PAUL CLEMENTE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
532	1001668	ÁVILA GONZÁLEZ CÉSAR ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
533	1001708	ÁVILA HERNÁNDEZ MARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
534	1001715	ARIAS MORALES ELEAZAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
535	1001989	ACOSTA GÓMEZ PATRICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
536	1002027	ACOSTA JUÁREZ BENITO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
537	1002408	ANGUIANO HERNÁNDEZ GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
538	1002507	ABURTO MOLINA VÍCTOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
539	1002579	AGUILAR ROMERO JUAN CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
540	1002591	AGUILAR RODRÍGUEZ MARIBEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

541	1002620	AGUILAR SANTILLÁN JESÚS STASKY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
542	1002692	BAUTISTA DEL ÁNGEL EDGAR NABOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
543	1002849	BAEZ CAZARES JORGE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
544	1002861	BASTIDAS CARMONA MARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
545	1003006	BAUTISTA GUTIÉRREZ JANET	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
546	1003436	BLANCO RUIZ ELIESER	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
547	1003457	BAUTISTA RÁNGEL JUAN SERGIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
548	1003513	BLANCO SALGADO EMILIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
549	1003526	BAUTISTA SANTIAGO JUAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
550	1003698	BERNAL CHÁVEZ JOSÉ MARTÍN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
551	1003728	BENTEÑO FLORES FRANCISCO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
552	1003788	BECERRIL VELÁZQUEZ JENNY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
553	1003877	BERNABÉ PERALTA MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
554	1004071	BONILLA SÁNCHEZ JUAN MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
555	1004670	CADENA FLORES ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
556	1004756	CALDERON GARCÍA ELIAS PEDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
557	1004995	CAMACHO HUERTA ISRAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
558	1005094	CASTRO JIMÉNEZ HÉCTOR MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
559	1005184	CAMPOS LEÓN GUSTAVO ADOLFO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
560	1005221	CASIANO LÓPEZ MARY SOL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
561	1005384	CASTILLO MARÍA JESÚS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
562	1005563	CASTILLO PÉREZ ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
563	1005579	CACERES PALACIOS FRANCISCO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
564	1005619	CARBALLO PÉREZ MARDONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
565	1005674	CARRILLO RIVERA ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
566	1006106	CAUDILLO VERGARA GRACIELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
567	1006254	CERVANTES ELVIRA LEOPOLDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
568	1006417	CERVANTES SUAREZ ATZAYD BERNARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
569	1006526	CHIMALPOPOCA MARTÍNEZ ALFREDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
570	1006789	CORTÉS FUENTES UZIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
571	1006929	CORTEZ JIMÉNEZ SOLEDAD ADRIÁNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
572	1007066	CORDERO OSORIO CÉSAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
573	1007196	CONDE RAMOS SARA LILIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
574	1007225	CORTÉS SOTO FILIBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
575	1007459	CRUZ CASTILLO GUILLERMO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
576	1007600	DE LA CRUZ FORTANEL LEÓNEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
577	1007635	CURIEL GÓMEZ CRESCENCIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
578	1007890	CUEVAS LÓPEZ MARÍA GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
579	1007933	CRUZ MARTÍNEZ ANDRES	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
580	1008052	DE LA CRUZ MARTELL ROBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
581	1008317	CRUZ SOTO EDUARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
582	1008640	DELGADO VARGAS MIGUEL ELISEO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
583	1008898	DÍAZ RUIZ MARGARITO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
584	1008980	DOMÍNGUEZ CÁRDENAS JOSÉ LUIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
585	1009104	DOMÍNGUEZ RAMÍREZ CECILIA ÁNGELICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
586	1009344	ESCAMILLA HERNÁNDEZ MARÍA DEL ROSARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
587	1009749	ESPINOZA MONTIEL MARCELINO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
588	1009975	ESCUDERO CRUZ SADI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
589	1010347	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ ROSA MARÍA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
590	1010760	FLORES HERNÁNDEZ TOMÁS SANTIAGO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
591	1011065	FUENTES BERMUDEZ RUBÉN DARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
592	1011086	FUENTES GARCÍA GUILLERMINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

593	1011268	GARCÍA ÁLVAREZ SERVANDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
594	1011323	GARCÍA BAÑOS PATRICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
595	1011383	GARCÍA CASTILLO ESTEBAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
596	1011428	GARCÍA CONDADO JAVIER	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
597	1011746	GARCÍA GONZÁLEZ HEREDIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
598	1011760	GARCÍA GARCÍA JUAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
599	1011802	GARCÍA GUTIÉRREZ LUIS RAMON	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
600	1011934	GARCÍA HERNÁNDEZ GONZALO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
601	1012018	GARCÍA JUÁREZ ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
602	1012205	GARCÍA MORA ARTURO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
603	1012550	GARCÍA PAZ ZENAIDA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
604	1012860	GARCÍA SÁNCHEZ OCTAVIANO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
605	1012934	GARCÍA TELLEZ JOSÉ LUIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
606	1012943	GAYTÁN TREJO RUBÉN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
607	1013340	GONZÁLEZ DE LA CRUZ EMILIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
608	1013511	GONZÁLEZ FLORES FIDEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
609	1013622	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JESSICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
610	1013627	GONZÁLEZ GARCÍA LUIS REY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
611	1013870	GÓMEZ MEZA CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
612	1014165	GONZÁLEZ RAMÍREZ FELIX	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
613	1014469	GUZMÁN ARANDA FRANCISCO ADAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
614	1014542	GUTIÉRREZ CADENA FROYLÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
615	1015051	GUTIÉRREZ SORIANO ALVARO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
616	1015668	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ VALENTE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
617	1015838	HERRERA GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN MAGDALENA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
618	1015859	HERNÁNDEZ ROJAS GEORGINA SUSANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
619	1016092	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ BERULO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
620	1016333	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ OFELIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
621	1016352	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PABLO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
622	1016435	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VENANCIO AGUSTIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
623	1016471	HERNÁNDEZ JAVIER	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
624	1016554	HERNÁNDEZ LEDESMA ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
625	1016754	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ FELIX	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
626	1016755	HERNÁNDEZ MEDINA FRANCISCO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
627	1016770	HERNÁNDEZ MÉNDEZ FERNANDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
628	1016862	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARCELO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
629	1017114	HERNÁNDEZ PÉREZ LADISLAO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
630	1017151	HERNÁNDEZ PÉREZ XOCHITL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
631	1017172	HERNÁNDEZ RAMÍREZ ALICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
632	1017342	HERNÁNDEZ RAMÍREZ ROBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
633	1017426	HERNÁNDEZ SANTOS FILOMENO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
634	1017487	HERNÁNDEZ SANTIAGO MINERVA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
635	1017698	HERNÁNDEZ ZAVALA YOLANDA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
636	1017736	HIDALGO JURADO LETICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
637	1017777	HOYOS NAVARRO FERMÍN GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
638	1017806	HUERTA ESCALANTE VALENTIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
639	1017839	HUERTA MORALES ADRIÁNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
640	1017851	HUERTA MENDOZA VITALICO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
641	1017914	IBARRA COLIS GERARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
642	1018089	ITURBIDE SÁNCHEZ CAYETANO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
643	1018119	JAIME GARDUÑO MARÍA CRISTINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

644	1018507	JIMÉNEZ MAYORAL JOSÉ ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
645	1018768	JUÁREZ CASTILLO AURELIANO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
646	1018963	JUSTINIANO PEREDO FERNANDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
647	1018980	JUÁREZ RAMÍREZ BENJAMIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
648	1019185	LABASTIDA LARA JUAN FRANCISCO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
649	1019261	LARA RODRÍGUEZ MARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
650	1019452	LEDESMA NIETO GERARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
651	1019462	DE LEÓN PÉREZ HILDA ELIZABETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
652	1019551	LILA CAMACHO SALOMON	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
653	1019800	LÓPEZ CRUZ MELQUIADES	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
654	1019979	LÓPEZ GARCÍA JUANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
655	1020088	LOAEZA HERNÁNDEZ MARÍA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
656	1020170	LÓPEZ LÓPEZ EFRAIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
657	1020577	LORENZO RODRÍGUEZ PRUDENCIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
658	1020868	LUGO GARCÍA ANDRES	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
659	1020879	LUNA GARCÍA JULIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
660	1021046	LUNA VEGA MARÍA LIDIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
661	1021132	MARTÍNEZ ARGUELLES JORGE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
662	1021467	MADRIGAL CLAUDIA VERÓNICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
663	1021495	MATA CRUZ MARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
664	1021644	MARTÍNEZ FROYLÁN ELIAS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
665	1021827	MÁRQUEZ GONZÁLEZ JORGE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
666	1021828	MARTÍNEZ GUERRERO JUAN ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
667	1021992	MACHORRO HERNÁNDEZ FRANCISCO AURELIANO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
668	1022004	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ GERMAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
669	1022137	MARTÍNEZ JIMÉNEZ ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
670	1022255	MARTÍNEZ LEMUS MANUEL SILVESTRE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
671	1022272	MARTÍNEZ LÓPEZ RAFAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
672	1022341	MARTÍNEZ MARTÍNEZ BASILIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
673	1022415	MARTÍNEZ MARTÍNEZ HÉCTOR MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
674	1022418	MARTÍNEZ MORALES ISRAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
675	1022466	MARTÍNEZ MARTÍNEZ LUIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
676	1022471	MARTÍNEZ MEDINA JOSÉ LUIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
677	1022617	MARTÍNEZ MARTÍNEZ EMILIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
678	1022727	MARTÍNEZ PRUDENTE ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
679	1022774	MARTÍNEZ PÉREZ JOSÉ	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
680	1023739	MENDOZA HERNÁNDEZ ARTURO ADRIÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
681	1023765	MERA HERNÁNDEZ JUANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
682	1023883	MENDOZA LICONA SABINO VENUSTIANO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
683	1023984	MEJÍA MÉNDEZ OTILIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
684	1024036	MÉNDEZ ORTIZ AARON ERASTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
685	1024266	MERCADO SALAZAR CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
686	1024533	MIGUEL LÓPEZ LEÓN SALVADOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
687	1024769	MORALES CASTELLANOS ALEJANDRINA LETICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
688	1025034	MONTES GÓMEZ GABRIEL ALFREDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
689	1025498	MONCADA OLVERA ROSALBA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
690	1025825	MORALES VALDEZ EDUARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
691	1026246	NAVARRETE NAVARRO VÍCTOR MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
692	1026487	NIETO RUIZ JUAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
693	1027273	OLIVARES MONTOYA ALMA PATRICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
694	1027408	ORTIZ SOSA SIMON	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

695	1027409	ONTIVEROS SAN JUAN TEODULO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
696	1027495	OCÓN DÍAZ VÍCTOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
697	1027697	OLGUIN HERNÁNDEZ ANDREA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
698	1027944	PACHECO HERNÁNDEZ BENITO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
699	1027986	PACHECO LARRAGOITI ELIAS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
700	1028058	PADRON MEZA MONICO ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
701	1028139	PATRICIO QUITERIO OMAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
702	1028225	PALACIOS SANTILLÁN HILARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
703	1028472	PÉREZ CALVA MATEO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
704	1028561	PÉREZ FLORES ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
705	1028948	PERAZA MENDOZA LOURDES	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
706	1029031	PÉREZ OCHOA JUAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
707	1029202	PÉREZ RAMOS MARGARITA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
708	1029350	PÉREZ VENTURA JORGE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
709	1029442	PRIETO GIL JUAN MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
710	1029464	PIÑA JACOBO JUAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
711	1029488	PIÑA MALDONADO LEOBARDO GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
712	1029496	PINEDA MARTÍNEZ SANTIAGO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
713	1029747	QUINTERO AVELAR MARICELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
714	1029881	QUEZADA RAFAELA GENARO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
715	1029988	RAMOS BETANCOURT ALEJANDRO MISAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
716	1030753	RAMÍREZ RODRÍGUEZ HUMBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
717	1030872	RAMÍREZ SAINZ SIMEON	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
718	1030946	RAMÍREZ VELÁZQUEZ LUIS ENRIQUE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
719	1031033	REYES BAUTISTA JORGE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
720	1031158	REGALADO GARCÍA JOSÉ ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
721	1031180	REYNOSO GUTIÉRREZ JAIME	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
722	1031296	REYES LÓPEZ JOSÉ JACOBO MOISÉS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
723	1031397	REGINO OLVERA LUIS REY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
724	1031427	REYES PICHARDO JOSÉ JORGE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
725	1031485	REYES REYES MARTÍN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
726	1031508	REYNA SALINAS AURELIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
727	1031825	RÍOS MORALES APOLINAR EDMUNDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
728	1032194	RODRÍGUEZ CORTÉS CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
729	1032292	RODRÍGUEZ CORTEZ ROSA MARÍNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
730	1032349	ROMANO DÍAZ RUBÉN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
731	1032491	DE LA ROSA GARCÍA GUSTAVO PABLO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
732	1032807	ROSARIO LORETO YONIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
733	1032860	DE LA ROSA MARTÍNEZ DANIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
734	1032998	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ROSA MARÍA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
735	1033012	ROMERO MÁRQUEZ MARÍA DEL ROSARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
736	1033218	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
737	1033518	RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ CRISOFORO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
738	1033536	ROSAS VÁZQUEZ GUMERCINDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
739	1033784	RUIZ MONTES ALFONSO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
740	1033812	RUIZ MUÑOZ MARCO ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
741	1033981	SÁNCHEZ AGUILAR EPIFANIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
742	1034099	SANJUAN BAUTISTA PABLO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
743	1034319	SALVATIERRA CAMACHO RENE JAVIER	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
744	1034320	SÁNCHEZ CRUZ ROBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
745	1034368	SÁNCHEZ ENRIQUEZ FRANCISCO JAVIER	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

746	1034576	SÁNCHEZ GUERRA LUIS ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
747	1034601	SANTIAGO GUTIÉRREZ ÓSCAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
748	1034857	SÁNCHEZ LÓPEZ CLAUDIA CRISTINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
749	1035170	SALAS MUNGUIA RICARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
750	1035386	SANTIAGO RUIZ ADELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
751	1036089	SERRANO TELLEZ MAURICIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
752	1036090	SERRANO TORRES JOSÉ MARTÍN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
753	1036131	SIERRA CAMACHO ILDEFONSO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
754	1036145	SIERRA DOMÍNGUEZ ARACELI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
755	1036252	SILVA SOSA EPIFANIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
756	1036305	SOLÍS BAUTISTA HERMOGENES	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
757	1036449	SOLÍS HERRERA SALVADOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
758	1036499	SOSA MARTÍNEZ CAROLINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
759	1036947	TERRONES AVILES LUZ MARÍA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
760	1037127	TELLEZ PÉREZ ROBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
761	1037198	TEODORO VELAZCO MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
762	1037600	TOLEDO ROJAS CÉSAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
763	1037622	TORRES RODRÍGUEZ MARGARITA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
764	1037860	URSULA MARTÍNEZ MARCOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
765	1037880	VÁZQUEZ AYALA CÉSAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
766	1037930	VÁZQUEZ BAUTISTA COSME	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
767	1038025	VARGAS CRUZ PORFIRIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
768	1038042	VARGAS DOMÍNGUEZ ANTONIO SABINO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
769	1038193	VARELA GARCÍA RICARDO MAXIMINO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
770	1038336	VÁZQUEZ LORENZO SALVADOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
771	1038513	VALENCIA PEÑA JOSÉ ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
772	1038916	VELASCO CASTRO ELODIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
773	1040115	ZÁRATE LUIS ROBERTO CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
774	1040397	VÁZQUEZ SALDIERNA ALDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
775	1040448	CASTILLO AGUILAR VICENTE EDILBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
776	1040583	BARRÓN FIGUEROA ROGELIO ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
777	1040605	RAMÍREZ AVENDAÑO EDUARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
778	1041193	SANTIAGO SANTIAGO BERNARDINO PEDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
779	1041419	DELGADO CUREÑO JOSÉ ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
780	1041511	HERNÁNDEZ NÁJERA MARTHA ADRIÁNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
781	1041722	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ PATRICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
782	1041970	GONZÁLEZ CARREON ARTURO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
783	1041971	BAUTISTA ORTIZ JAIME	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
784	1042036	TELLEZ ORTIZ JESÚS ÓSCAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
785	1042248	CANALES VÁZQUEZ JUANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
786	1042378	AQUINO CARRANZA JOSÉ LUIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
787	1042497	ARREDONDO HUERTA ANA MACTZIN BERENICE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
788	1042518	ALVARES RAYMUNDO ELIZABETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
789	1042606	MARTÍNEZ PINEDA DAVID	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
790	1042974	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ GENARO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
791	1043003	CORTÉS HERNÁNDEZ MARCELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
792	1044176	GARCÍA DÍAZ LUZ MARÍA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
793	1044329	GONZÁLEZ ESCALONA NANCY GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
794	1044416	DELGADO VELA JORGE ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
795	1044501	VELASCO HERNÁNDEZ FLAVIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
796	1044506	ÁLVAREZ AMBROCIO GUILLERMINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

797	1044582	JOAQUÍN SÁNCHEZ ÓSCAR SEBASTIÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
798	1044824	CONTRERAS MARTÍNEZ YEYMI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
799	1044896	RONCES HERNÁNDEZ SONIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
800	1045071	DE LA LUZ ROMERO CÉSAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
801	1045143	AVENDAÑO IBARRA ROSA ISELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
802	1045191	ANTONIO GONZÁLEZ MÓNICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
803	1045351	GASCA MEDRANO MARÍA MAGDALENA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
804	1045353	LÓPEZ RÁNGEL GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
805	1045374	DÍAZ GARRIDO ANA MARÍA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
806	1045382	PERALTA LOVERA ISMAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
807	1045395	CALDERAS POZOS ADRIÁNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
808	1045466	JUÁREZ SOLÍS ALEJANDRINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
809	1045637	MORALES CASTRO BERNABÉ	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
810	1045898	CORONA ZAMORA PAOLA YENI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
811	1045912	GIJON ROMERO ADAN ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
812	1045919	HERNÁNDEZ CRUZ MÓNICA DOLORES	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
813	1045920	GARCÍA HERNÁNDEZ DAVID ISRAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
814	1045971	BAZÁN OROZCO ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
815	1045977	SÁNCHEZ VILLARREAL DAVID	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
816	1045990	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ EDER ALFREDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
817	1046024	PÉREZ ARELLANO CLAUDIA VERÓNICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
818	1046033	GARDUÑO ESTEVEZ OSVALDO ISRAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
819	1046050	CRUZ TORRES JOSÉ SAULO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
820	1046062	ARRIAGA FAUSTINO PATRICIA EVELIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
821	1046064	SIERRA LEYVA PEDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
822	1046104	PÉREZ ROJAS ELIZABETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
823	1046149	GONZÁLEZ FLORES FABIOLA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
824	1046157	LÓPEZ GUTIÉRREZ MIRIAM	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
825	1046225	ORAN CHÁVEZ ARCELIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
826	1046239	CABALLERO VASQUEZ ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
827	1046249	MÁRQUEZ RAMÍREZ SERGIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
828	1046375	YAÑEZ PEÑA FRANCISCO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
829	1046385	DÍAZ ARIAS ÓSCAR FERNANDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
830	1046386	HINOJOSA CASTILLO LEÓNARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
831	1046461	VILLANUEVA ROQUE LUCIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
832	1046500	MARTÍNEZ AGUILAR PAULA EVELIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
833	1046543	ZUÑIGA VALENCIA LAURA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
834	1046551	LÓPEZ SANTES EDELGUIRE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
835	1046558	MARTÍNEZ SALOME RITA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
836	1046617	VALDERRAMA HIDALGO JANETTE ALEJANDRA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
837	1046646	RAMÍREZ TOVAR RENE ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
838	1046704	COVARRUBIAS OLGUIN ARMANDO DANIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
839	1046717	GARCÍA ESTRADA DANIELA GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
840	1046725	TELLEZ RODRÍGUEZ CHRISTIAN EMMANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
841	1046788	HERNÁNDEZ ZEPEDA AGUSTIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
842	1046810	HERNÁNDEZ RIVERA JAQUELINE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
843	1046828	ABURTO PÉREZ MIGUEL ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
844	1046852	FERRER ESCOBEDO MIRIAM	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
845	1046859	CRISOSTOMO HERNÁNDEZ MIRIAM RUBI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
846	1046880	SALDIVAR SORIANO ARACELI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
847	1046893	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ EMILIO JAVIER	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

848	1046913	MORAN PASTOR JESÚS ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
849	1046917	HERRERA LUGO ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
850	1046928	NAVA JUÁREZ ENRIQUE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
851	1046932	CRUZ PUEBLA BERENICE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
852	1046937	CORIA RAMÍREZ EVA PATRICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
853	1046947	GARCÍA LUNA CRHISTIAN LEÓNARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
854	1046963	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
855	1046984	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ MÓNICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
856	1046996	VILLAR RUIZ LETICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
857	1047034	VÁZQUEZ OLVERA GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
858	1047045	PACHECO ZACATENCO RAQUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
859	1047064	CERON SARA DIANA DE LA PAZ	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
860	1047071	LÓPEZ FUENTES PABLO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
861	1047087	CASTAÑON JAIME NORMA LUCIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
862	1047096	CALVA GONZÁLEZ ELIZABETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
863	1047111	SIERRA LEYVA ALMA ROSA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
864	1047112	MENDOZA NIEVES JAVIER MELITON	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
865	1047113	RAMÍREZ MARTÍNEZ ADOLFO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
866	1047134	SOLANO GARCÍA JOSÉ LUIS ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
867	1047139	VÁZQUEZ MORALES AARON JUVENTINO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
868	1047158	VÁZQUEZ MENDOZA JOSÉ ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
869	1047168	MORALES HERNÁNDEZ MATEO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
870	1047205	RAMÍREZ AQUINO JONATHAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
871	1047238	DELGADILLO FLORES CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
872	1047258	ESCUDERO SÁNCHEZ LINDA NATALY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
873	1047259	RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
874	1047261	MARTÍNEZ MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
875	1047281	LÓPEZ LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
876	1047284	TABACO CORTÉS EDIER ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
877	1047311	FRANCO REYES RODRIGO EVARISTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
878	1047343	ESPINOZA RAMÍREZ ÁNGELICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
879	1047356	CONTRERAS CRUZ ARACELI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
880	1047362	PÉREZ MEDINA JOSÉ ELIAS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
881	1047369	MÉNDEZ TORRES LEÓNOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
882	1047427	DE JESÚS SÁNCHEZ LAURA BERENICE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
883	1047447	VÁZQUEZ BRAVO ABRAHAM	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
884	1049116	ROLDÁN MARTÍNEZ ADRIÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
885	1049155	LOREDO SALAZAR LESLY CAROL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
886	1049312	PAREDES SOLANO OMAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
887	1049553	SERRANO BRIONES MARÍA FLOREANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
888	1049634	CASTRO RAMÍREZ IRASEMA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
889	1049679	CRUZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
890	1049750	ÁLVAREZ ENRIQUEZ PERLA EDITH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
891	1049816	MARTÍNEZ GONZÁLEZ FELIPA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
892	1049888	SANTOS GUEVARA GERMAHIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
893	1049913	RUVALCABA SÁNCHEZ ALMA DELIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
894	1049995	GARDUÑO AGUILAR ABRAHAM SALVADOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
895	1050060	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ MARTHA TEODORA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
896	1050133	ARREDONDO MARTÍNEZ ADRIÁNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
897	1050201	TORRES OCHOA ISAURA MADAI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
898	1050333	VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ LUIS MIGUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
899	1050357	JUÁREZ QUINTERO KARINA ARACELI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

900	1050417	MATEO PANTOJA GREGORIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
901	1050454	RODRÍGUEZ MORALES BLANCA ESTELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
902	1050529	MONTIEL JARILLO WENDY AZUCENA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
903	1050731	ROSADO LÓPEZ BERSAIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
904	1050744	CASTELLANOS PEÑA LETICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
905	1050975	ANGUIANO HERNÁNDEZ MARÍA FRANCISCA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
906	1051033	MARÍN JUÁREZ CARMEN MARISOL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
907	1051129	MEJÍA NIETES ALEJANDRA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
908	1051152	RAMOS MÉNDEZ MIREYA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
909	1051270	MARTÍNEZ LUCIANO RAMON ORLANDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
910	1051288	HIDALGO BAUTISTA MARÍA NELLY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
911	1051304	LANDEROS ZENON TANIA PATRICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
912	1051311	SAGAON SANTIAGO DULCE MARÍA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
913	1051315	ESCOBAR GARCÍA MISAEL JONATHAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
914	1051319	AGUILAR MORENO LUIS ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
915	1051373	HERNÁNDEZ CERDA GRACIELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
916	1051388	QUEZADA GARZA GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
917	1051451	GÓMEZ LUNA LINA BEATRIZ	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
918	1051547	JIMÉNEZ ESPEJEL SERGIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
919	1051751	CORONA HERNÁNDEZ BLANCA MARÍA DE LOURDES	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
920	1051797	GONZÁLEZ SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
921	1051944	MARTÍNEZ DE JESÚS MARÍA AMPARO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
922	1051945	CRUZ GONZÁLEZ NERY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
923	1051991	SÁNCHEZ ALVARADO RAQUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
924	1051998	FERNÁNDEZ LÓPEZ OLIVIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
925	1052070	VILLANUEVA FLORES VERÓNICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
926	1052111	MARTÍNEZ VILLALPANDO CARLOS ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
927	1052238	ALMARAZ ACUÑA IRVING ISRAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
928	1052287	RAMÍREZ HERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
929	1052300	MONDRAGON VÁZQUEZ DIEGO ARMANDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
930	1052337	CAMACHO ORTEGA LUIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
931	1052405	CABRERA MATA AMADOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
932	1052426	SÁNCHEZ MONTELONGO ERIKA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
933	1052451	CAMPECH NOGUERON MARCO ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
934	1052460	MEZA PALACIOS KARINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
935	1052562	CRUZ VARGAS ARTURO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
936	1052598	ROJAS MÉNDEZ MARÍA INES	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
937	1052635	CASTILLO AGUILAR CARLOS JONATHAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
938	1052639	OSORNIO OCHOA CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
939	1052645	MÉNDEZ RAMÍREZ BLANCA ESTELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
940	1052674	MONTERO RODRÍGUEZ ROCIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
941	1052743	SÁNCHEZ ANDRADE KARIME	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
942	1052758	FLORES PAREDES NEVIT ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
943	1052785	JURADO RAMÍREZ FELIX SALVADOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
944	1052811	MANCILLA SANABRIA GENIE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
945	1052852	DEL VALLE BERBER AZUCENA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
946	1052855	CÁRDENAS ARREGUIN AARON	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
947	1052871	CRUZ ISLAS MARTHA BERENICE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
948	1052953	CARRILLO ESQUIVEL ROCIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
949	1053006	ROSALES DOMÍNGUEZ ABIGAIL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

950	1053028	GÓMEZ VARGAS FORTINO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
951	1053046	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
952	1053070	MORALES GARCÍA MARTHA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
953	1053087	CORNEJO HERNÁNDEZ ROSARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
954	1053108	HUERTAS SALVADOR ANA LUISA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
955	1053121	GARCÍA ORTIZ ROSA MARÍA IGNACIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
956	1053286	CASTRO LICONA SUSANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
957	1053343	HERNÁNDEZ BERNAL SANDRA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
958	1053394	FLORES LEÓN GILBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
959	1053478	AGUILAR GONZÁLEZ YAZMIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
960	1053485	ROSAS VELA GERARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
961	1053502	RIVERA BAUTISTA BRICEIDA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
962	1053515	MOLINA COLIS YURIANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
963	1053519	BUENDIA LINARES ROSALVA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
964	1054015	PÉREZ PINEDA JULIETA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
965	1054240	OVANDO ROJAS VERÓNICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
966	1054430	AGUIRRE MORALES ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
967	1055196	MEDINA CORDERO MARIO HUMBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
968	1055273	MARTÍNEZ LEÓN ELMI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
969	1055290	LEÓN SÁNCHEZ MIRNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
970	1055392	MÉNDEZ GARCÍA TERESA DE JESÚS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
971	1055507	QUEZADA MÉNDEZ CLAUDIA DORA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
972	1055558	HERNÁNDEZ VERGARA ROCIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
973	1055707	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ YESICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
974	1055734	SOTO FLORES MARICRUZ	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
975	1055980	ZÁRATE URIARTE FITO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
976	1056208	GUTIÉRREZ ROMERO GUILLERMO RAFAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
977	1059211	MORALES VARGAS ISRAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
978	1059218	RAMÍREZ RETANA ROSA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
979	1059347	IBARRA SAAVEDRA ALMA ERIKA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
980	1059348	PIÑA GUTIÉRREZ SUSANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
981	1059499	ALVARADO ORTEGA MARÍA DEL CARMEN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
982	1059609	MENDOZA CANALES AGUSTIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
983	1059735	SÁNCHEZ BENITEZ MARITZA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
984	1064035	LUCAS NEGRETE MARISOL MIROSLAVA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
985	1064305	MARTÍNEZ NAVARRO IVÁN URIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
986	1064340	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ ELIZABETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
987	1064477	SIGUENZA MARÍN MARCELA JANET	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
988	1064697	TOVAR MOLINA ADRIÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
989	1064701	BERNAL ALMARAZ SANTOS ISRAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
990	1064704	DÍAZ ÁVILA ALICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
991	1064716	CISNEROS GARCÍA MARCO ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
992	1064756	PEDROZA PÉREZ EUGENIA EDITH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
993	1064783	DURÁNGO VERA ARACELI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
994	1064816	GARCÍA SANDOVAL KARINA DAMALLANTI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
995	1064852	AMADOR REYES JASMIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
996	1064857	TREJO VARGAS RICARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
997	1064868	MORALES ROBLERO GAMALIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
998	1064926	JIMÉNEZ OLAYO HUNBERTO ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
999	1064950	ROSALES RAMÍREZ ELIZABETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1000	1064963	CRUZ NÁJERA YOLANDA LIZZBETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1001	1064990	MEDINA DELGADILLO AMALIA AYDE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1002	1065017	ROJAS BALANZAR ROSARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

1003	1065071	ARISTA HERNÁNDEZ ARTURO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1004	1065095	MARTÍNEZ MARTÍNEZ GODELIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1005	1065209	COVA ÁLVAREZ MARÍA ESTER	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1006	1065259	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FERMÍN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1007	1065331	GARCÍA ESQUIVEL EMILIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1008	1065346	CEJA GARCÍA MAZAMY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1009	1065459	ÁNGELES PÉREZ HAYDE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1010	1065512	JIMÉNEZ LÓPEZ ROSARIO JASEEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1011	1065518	VÁZQUEZ CARMONA JESÚS RODRIGO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1012	1065579	SOSA MARTÍNEZ ANA DE LA LUZ	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1013	1065663	VALDEZ VILLAMIL JUAN MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1014	1065678	SABAS HERNÁNDEZ RENATO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1015	1065680	CERVANTES NUÑEZ ADRIÁNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1016	1065710	LÓPEZ CARRION SAMANTHA ELIZABETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1017	1065718	QUINTERO LÓPEZ EVELYN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1018	1065784	COLIN BERNARDO MARICELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1019	1065785	OCAMPO RAMÍREZ JAQUELINE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1020	1065865	ALCÁNTARA GARDUÑO JOSÉ GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1021	1065945	MORENO CERVANTES RAQUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1022	1066002	HERNÁNDEZ ALEJO MARIO ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1023	1066118	OROZCO RODRÍGUEZ PABLO JESÚS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1024	1066193	CHÁVEZ AGUILAR MARIBEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1025	1066198	GARCÍA GARCÍA EDGAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1026	1066287	GARCES ZÁRATE LUIS ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1027	1066323	VALENTIN GÓMEZ ERIC MOISÉS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1028	1066391	VELASCO LÓPEZ SILVERIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1029	1066493	ORTEGA GÓMEZ JUAN RICARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1030	1066497	CONTRERAS QUEVEDO JOSÉ GUILLERMO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1031	1066591	MARTÍNEZ ESPINOSA LICET SARAI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1032	1066613	GÓMEZ VILCHIZ JONATHAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1033	1066625	GREGORIO COLIO MARÍA DEL REFUGIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1034	1066641	NÁJERA ROSALES JAVIER	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1035	1066658	CALLADO TREJO CARMEN CONSUELO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1036	1066681	SANTIAGO GALLARDO RULI ALEJANDRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1037	1066688	REYES CRUZ JULIO ADRIÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1038	1066694	SALDAÑA SALAZAR ESTHER IVONNE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1039	1066704	VÁZQUEZ FLORES ANDREA ESTEFANI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1040	1066707	JARAMILLO GUTIÉRREZ DANIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1041	1066785	CHALCHI GALLEGOS MARÍA ISABEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1042	1066800	MÁRQUEZ FACIO DULCE GABRIELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1043	1066828	GARCÍA MARTÍNEZ ANDREA YANETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1044	1066829	HERNÁNDEZ BAUTISTA JUAN NOE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1045	1066887	GONZÁLEZ FLORES JULIO DAVID	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1046	1066891	LÓPEZ HERNÁNDEZ MARÍA LUCRECIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1047	1066896	ESPINOSA NERI JUANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1048	1066906	GÓMEZ RIVAS ELIZABETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1049	1066908	RAMÍREZ BARRERA JOSÉ TRINIDAD	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1050	1066932	MANRIQUEZ DE GANTE OMAR PAUL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1051	1066935	MARÍN ÁLVAREZ ESTEFANIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1052	1066968	VENCES LEAL DANIEL RICARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1053	1066988	PÉREZ PÉREZ TORIBIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1054	1067033	DIRCIO GARDUÑO ANDREA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1055	1067034	MONTIEL RÍOS ÓSCAR GUILLERMO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

1056	1067053	RAMOS SAAVEDRA FABIOLA YAZMIN IVONNE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1057	1067078	GARIBAY BAUTISTA JESÚS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1058	1067107	GRANADOS ÁLVAREZ ALBERTO JORGE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1059	1067110	PÉREZ HERNÁNDEZ MAGDIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1060	1067121	PINEDA VELASCO ROSARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1061	1067122	JUSTO ÁLVAREZ OLGA MIRIAM	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1062	1067154	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ROBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1063	1067190	LÓPEZ PÉREZ MIGUEL ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1064	1067209	TORRES ROQUE JANETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1065	1067222	GARCÍA ÁVILA MARCOS ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1066	1067228	VÁZQUEZ VALDEZ MARTHA ALICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1067	1067234	SÁNCHEZ BLANCO IVÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1068	1067237	LÓPEZ NUÑEZ RODRIGO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1069	1067241	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ KARINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1070	1067246	OROZCO TAPIA JOSÉ ARMANDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1071	1067247	ALBOR ROBLEDO MAYRA LIZBETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1072	1067268	GONZÁLEZ BARRAGAN YESICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1073	1067284	PALACIOS GÓMEZ ROSA ELENA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1074	1067287	RUIZ OVANDO FAUSTINO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1075	1067305	DOMÍNGUEZ BELLO IVÁN EMMANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1076	1067311	MARTÍNEZ PÉREZ MAYRA ISABEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1077	1067321	RODRÍGUEZ CELIS JAIM YSHMAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1078	1067336	LÓPEZ CHÁVEZ KARINA GEMA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1079	1067342	HERNÁNDEZ LOERA ITZEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1080	1067354	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MIRIAN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1081	1067355	JUÁREZ REVELES EMMA GUADALUPE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1082	1067369	ORTEGA MARTÍNEZ FIDEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1083	1067377	VICARIO DE LOS SANTOS EDUARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1084	1067380	SALAZAR SANDOVAL JESÚS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1085	1067383	BARCENAS TRINIDAD JUAN GUSTAVO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1086	1067385	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ÓSCAR URIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1087	1067387	ZACATENCO CRUZ RUFINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1088	1067389	ALCÁNTARA MÁRQUEZ ROSA LINDA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1089	1067413	GARCÍA ZARAGOZA YAEL CELINA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1090	1067419	REYES GÓMEZ NANCY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1091	1067430	CRUCES BUENDIA JUAN CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1092	1067435	BENITEZ ENRIQUEZ ISRAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1093	1067439	GALVAN VÁZQUEZ ELIZABETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1094	1067482	ARRAZOLA ZAVALETA ARIADNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1095	1067488	ZAMBRANO PÉREZ ROCIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1096	1067489	SÁNCHEZ MORALES RAUL MOISÉS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1097	1067516	CARRANZA BECERRIL IMELDA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1098	1067541	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ SANDY	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1099	1067544	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JUAN MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1100	1067561	PÉREZ RAMÍREZ ROLANDO RAFAEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1101	1067567	GUEVARA ENCISO MARÍA DEL CARMEN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1102	1067587	TORRES MENDOZA ÁNGEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1103	1067608	REYES HERNÁNDEZ MARÍA TRINIDAD	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1104	1067612	ARRAZOLA ZAVALETA ANA LUZ	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1105	1067622	RÍOS QUIROZ YENNI LIZBETH	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1106	1067645	DÍAZ SEGURA CÉSAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1107	1067673	HUERTA ERAS DIEGO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

1108	1067682	MARTÍNEZ VILLEDA JUAN CARLOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1109	1067689	SILVA MARTÍNEZ MARÍA DE LA LUZ	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1110	1067701	SALDIVAR MARCIAL SALVADOR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1111	1067728	GARCÍA ROMERO ABELARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1112	1067743	VILLANUEVA GARCÍA YESSICA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1113	1070003	FLORES CAYETANO MARCO ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1114	1070007	GARCÍA ORTEGA MARÍANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1115	1070027	FLORES CASTILLO CARLOS GEOVANNI	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1116	1070031	GONZÁLEZ PABLO XOCHITL GABRIELA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1117	1070049	JIMÉNEZ BALANZARIO JESÚS OMAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1118	1070058	PONCE ROJAS RICARDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1119	1070065	VALVERDE HERNÁNDEZ TANIA LETICIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1120	1070099	MENDOZA SEVERIANO JOSUE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1121	1071022	SANTIAGO HERNÁNDEZ CARLOS ENRIQUE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1122	1071031	CASTILLO MALDONADO JOSÉ MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1123	1071039	DE ANDA GONZÁLEZ CARMEN SOCORRO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1124	1071049	CORTÉS CASTILLO JESÚS ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1125	1071140	LOZANO GRANADOS VIOLETA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1126	1071159	QUIROZ CASTRO ADRIÁNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1127	1071173	LUNA NIEVES ANA OFELIA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1128	1071175	PASCUAL CASAS JUAN OMAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1129	1071178	CRUZ ÁLVAREZ YAIR GUILLERMO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1130	1071211	CRUZ ANTONIO SEBASTIÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1131	1071212	MONTOYA SERRANO JOSÉ MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1132	1071232	CÁRDENAS LARA ARMANDO DE JESÚS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1133	1071250	ORTEGA ROMERO ADRIÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1134	1071262	AVENDAÑO ROJAS ALMA MICHEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1135	1071267	HERNÁNDEZ BAUTISTA LUIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1136	1071282	JASSO LUA NANCY HELLEN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1137	1071297	MARTÍNEZ DELGADO SONIA MIREYA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1138	1071303	BUENDIA OLVERA GUSTAVO ALBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1139	1071334	RAMON CRUZ RUBICEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1140	1071347	ROSAS VARGAS BRENDA IVETT	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1141	1071372	SOLÍS GONZÁLEZ MARCOS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1142	1071374	RAMÍREZ LÓPEZ DIEGO ARMANDO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1143	1071393	DÁVILA GUILLÉN JORGE	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1144	1071401	PAZ GARCÍA DENNIS	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1145	1071447	LEZAMA LEÓN JESÚS DANIEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1146	1071457	GONZÁLEZ PÉREZ YADIRA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1147	1071484	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ GILBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1148	1071488	HERBERT NEGRETE SUSANA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1149	1071492	LIMA TERAN YHOEN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1150	1071498	MOLINA DURÁN RUBÉN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1151	1071518	ESQUIVEL DURÁN LUIS ANTONIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1152	1071526	LÓPEZ VÁZQUEZ EDGAR KEVIN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1153	1071546	DE LA ROSA LÓPEZ MARÍA DEL ROSARIO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1154	1071553	GARCÍA RAMÍREZ IVÁN	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1155	1071604	RIVERA HERNÁNDEZ GUADALUPE ADRIÁNA	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1156	1071644	MARTÍNEZ CRUZ DAVID	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1157	1071645	BALTAZAR MUÑOZ JOSÉ MANUEL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1158	1071651	CORTÉS RODRÍGUEZ FEDERICO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1159	1071662	ALCÁNTARA PEDRO ÓSCAR	POLICIA	POLICIA SEGUNDO

1160	1071668	VILLADA VÁZQUEZ OMAR GILBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1161	1071704	REYES GONZÁLEZ ABIGAIL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1162	1100003	VÁZQUEZ BUCIO ATZAYACATL	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
1163	1100038	ÁVILA ELIZALDE ROBERTO	POLICIA	POLICIA SEGUNDO
ASCENSOS A SUBOFICIAL POR ACUERDO DE LICENCIATURA				
1164	1005575	CABALLERO PÉREZ MARÍA ENEDINA	POLICIA	SUBOFICIAL
1165	1023216	MADIN SÁNCHEZ VIRGINIA ISABEL	POLICIA	SUBOFICIAL
1166	1030558	RAMÍREZ MORENO JOSÉLYN AURORA	POLICIA	SUBOFICIAL
1167	1052387	ALVARADO HERNÁNDEZ ISABEL	POLICIA	SUBOFICIAL
1168	1064643	MENA OLVERA ISABEL	POLICIA	SUBOFICIAL
1169	1000072	ANAYA BUSTOS FABIOLA	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1170	1005280	CHÁVEZ MORENO ANTONIA	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1171	1009584	ESPINOSA CANO GILBERTO	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1172	1039932	YAÑEZ MAYA BEATRIZ	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1173	1043083	CARRERA ROSALES DIANA GRACIELA	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1174	1045631	MEZA LUNA ESTHER	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1175	1045991	GARCÍA DE LA LUZ MAYRA	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1176	1046112	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ RENE	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1177	1046256	CORONA SÁNCHEZ MELINA	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1178	1046508	HERNÁNDEZ ISLAS LORENA DEL CARMEN	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1179	1050571	QUINTERO ORTEGA CLAUDIA ELIZABETH	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1180	1051496	TORRES DE LA ROSA MARÍA BLANCA	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1181	1052366	HERNÁNDEZ GÓMEZ JUAN JOSÉ	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1182	1055433	ALTAMIRANO PERALTA MARCELA	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1183	1055985	ORTIZ PADILLA YULY VÍCTORIA	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1184	1064755	BAZÁN ROJAS MARÍA DEL CARMEN	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1185	1065420	FLORES JIMÉNEZ YENI LAURA	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL
1186	1066147	LARA HERNÁNDEZ DAVID ADRIÁN	POLICIA SEGUNDO	SUBOFICIAL

El presente aviso fue dado en el Pleno de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México en su Primera Sesión Ordinaria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018

ATENTAMENTE

(Firma)

DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JORGE SOSA GARCÍA.- Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 44, 47, y 117 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y 2° fracción I, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	$4´066,811.45
FEBRERO	$11´289,269.05
MARZO	$9´457,944.00
ABRIL	$10´206,104.00
MAYO	$8´719,577.00
JUNIO	$7´605,627.00
JULIO	$12´472,882.00
AGOSTO	$6´883,006.00
SEPTIEMBRE	$5´881,146.00
OCTUBRE	$6´097,622.86
NOVIEMBRE	$5´746,692.54
DICIEMBRE	$11´573,318.10
TOTAL ANUAL	**$100´000,000.00**

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de febrero del 2018

(Firma)

Jorge Sosa García
Director Ejecutivo de Administración

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

ANTONIO F. FERRARI MUÑOZ LEDO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO BENITO JUÁREZ; con fundamento en los artículos 87, 104, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción VIII, 54 fracción I, II de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 11, fracción IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 de su Reglamento; 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3, fracción III, 120, 121, 122, fracción V, 123, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, publicadas el 31 de enero del año dos mil diez y ocho, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 252 Tomo II, Vigésima Época, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS PARA EL INGRESO A DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

I.- Programa Social "Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez".
II.-Programa Social "Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas".
III.-Programa Social "Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras".

I.- APOYO A JEFAS DE FAMILIA DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

Dirigido a todas las jefas de familia mayores de edad, residentes en la Delegación Benito Juárez que no perciban algún apoyo económico de una pareja o que la pensión alimenticia establecida por el Juez Familiar no exceda un salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México y tengan hijos menores de edad (recién nacidos hasta 16 años 11 meses), que soliciten el apoyo del programa y cumplan con las siguientes:

REQUISITOS

* Ser residente de la Delegación Benito Juárez.
* Ser mayor de edad.
* Ser madre encontrándose en las siguientes condiciones: solteras, viudas, divorciadas y separadas, contando con el documento legal que acredite tal condición, el cual podrá ser únicamente alguno de los siguientes: solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante autoridad competente, acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio, acta de defunción del padre, acta de nacimiento del menor (en caso de que éste tenga los dos apellidos de la madre), Constancia de Hechos ante el Juez Cívico, con vigencia máxima de 12 meses, donde la interesada exprese lo siguiente: 1."No contar con el apoyo económico del padre de los menores" y 2. "No cohabitar en concubinato con ninguna persona", documento emitido por autoridad judicial en el que conste que el padre del menor se encuentra privado de su libertad y en caso de contar con pensión alimenticia, previamente establecida por el Juez Familiar, la cual no deberá exceder 1 salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México, equivalente a $2,650.80 pesos, se deberá presentar la sentencia definitiva en donde se determine el monto.
* Tener hijas e hijos menores de edad, desde recién nacidos hasta 16 años 11 meses cumplidos, acreditados con su acta de nacimiento y que residan en el mismo domicilio que la solicitante.
* Si el menor tiene edad de 4 años o más deberá estar inscrito en escuela o institución educativa.
* No cohabite con su pareja.
* Contar con toda la documentación solicitada.
* El trámite únicamente podrá realizarlo la interesada.
* Presentar solicitud de ingreso al Programa Social "Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez", mediante un escrito libre, firmado por la interesada y dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ante el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) ubicado dentro del "Centro Soluciones". Dicha solicitud deberá contar con los siguientes datos, que son indispensables para su localización:

- Nombre completo y firma de la solicitante.
- Domicilio empezando por la calle, número exterior y en su caso número interior, calles colindantes, colonia, código postal y Delegación.
- Número (s) telefónicos locales.

- Correo electrónico, sólo en caso de contar con éste.

* Presentarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social el mismo día que ingresó la solicitud de acceso al Programa, con la finalidad de que se le asigne fecha y hora para la entrega de documentación y aplicación de la cédula de características económicas.
* Cumplir con los lineamientos para la aplicación de la Cédula de Características Económicas tales como: proporcionar datos generales, datos de vivienda e información económica.

DOCUMENTACIÓN

Las interesadas deberán entregar una fotocopia y presentar en original (únicamente para cotejo), los siguientes documentos:

1.- Solicitud de ingreso al programa, folio del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
2.- Credencial para votar, la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Delegación Benito Juárez.
3.- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad el cual deberá de coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
4.- Acta de Nacimiento de la hija o hijo (recién nacido hasta 16 años 11 meses).
5.- CURP de la solicitante y el menor de edad.
6.- Constancia de estudios o boleta de la escuela o institución educativa (no mayor a tres meses) en la que esté inscrito el menor en caso de que este tenga edad de 4 años o más.
7.- Documento legal con el que acredite ser jefa de familia, el cual podrá ser únicamente alguno de los siguientes:

a).- Solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante autoridad competente.
b).- Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
c).- Acta de defunción del padre.
d).- Constancia de hechos ante el Juez Cívico, con vigencia máxima de 12 meses, donde la interesada exprese los siguientes puntos: 1. "No contar con el apoyo económico del padre de los menores" y 2. "No cohabitar en concubinato con ninguna persona".
e).- Documento emitido por autoridad judicial en el que conste que el padre del menor se encuentra privado de libertad.
f).- Acta de nacimiento del menor (en caso de que éste tenga los dos apellidos de la madre).
g).- En caso de contar con pensión alimenticia previamente establecida por el Juez Familiar la cual no deberá exceder 1 salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México, equivalente a $2, 650.80 pesos, se deberá presentar la sentencia definitiva en donde se determine el monto.

8.- Último comprobante de ingreso mensual o carta patronal del o de los principales aportadores económicos de la familia, de no contar con esto, podrá elaborar una carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Delegación Benito Juárez, indicando su actividad e ingresos mensuales.

Este programa social tiene el propósito de otorgar un apoyo económico de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) anuales a 958 jefas de familia, dividido en dos ministraciones.

Asimismo, se les proporcionará gratuitamente pláticas y talleres de crecimiento personal y desarrollo humano a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social, siendo obligación de las beneficiarias asistir a estos cuando sean convocadas, y en caso de inasistencia, comprobar que se encuentran laborando o estudiando.

II.- APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y/O ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS

Dirigido a todas las personas no mayores a 69 años 11 meses de edad, residentes en la Delegación Benito Juárez, que tengan una discapacidad permanente o padezcan una de las siguientes enfermedades crónico degenerativas: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal que este dializada o hemodializada, y enfermedades de columna o rodilla múltiples, que soliciten el apoyo del programa, que no cuenten con pensión o si cuentan con ésta, no debe exceder los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México, equivalente a $5.301.60 pesos, en condiciones de vulnerabilidad económica y cumplan con las siguientes

REQUISITOS

* Ser residente de la Delegación Benito Juárez.
* No ser mayor a 69 años 11 meses.
* Tener alguna discapacidad física, intelectual o sensorial de forma permanente o padecer una de las siguientes enfermedades crónico-degenerativas: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal que este dializada o hemodializada y enfermedades de columna o rodilla múltiples. No contar con pensión o si cuentan con esta, no debe exceder los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México, equivalente a $5.301.60 pesos
* Contar con la documentación solicitada.
* No ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
* Presentar solicitud de ingreso al Programa "Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas", mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ante el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado dentro del "Centro Soluciones", en caso de que el aspirante sea menor de edad o adulto imposibilitado para realizar el trámite, la solicitud deberá ser presentada por el padre, familiar, tutor o su representante legal, si es adulto y únicamente está imposibilitado para su traslado, además de las personas anteriores, la podrá presentar un amigo o vecino solidario. Dicha solicitud deberá contar los siguientes datos indispensables para su posterior localización:
    - Nombre completo del solicitante (firma del mismo si es mayor de edad y está en posibilidades de firmar) y en su caso nombre y firma del Padre, Tutor, o de quien realizará el trámite en representación de éste.
    - Domicilio empezando por la calle, número exterior y en su caso número interior, calles colindantes, colonia, código postal y delegación.
    - Números telefónicos locales.
    - Correo electrónico, sólo en el caso de contar con éste.
* Presentarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social el mismo día que ingresó la solicitud de acceso al Programa, con la finalidad de asignar fecha y hora para la entrega de documentación y aplicación de la cédula de características económicas.
* Cumplir con los lineamientos para la aplicación de la Cédula de Características Económicas tales como: proporcionar datos generales, datos de vivienda e información económica.

I.- Si el trámite se realiza por discapacidad permanente deberá entregar una fotocopia y presentar en original (únicamente para cotejo), los siguientes documentos:

1.- Solicitud de ingreso al programa, folio (CESAC) Centro de Servicio y Atención Ciudadana.
2.- Credencial para Votar, la cual deberá estar vigente, actualizada y tener domicilio en la Delegación Benito Juárez.
3.- Acta de nacimiento
4.- CURP.
5.- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá ser del lugar donde reside la persona con discapacidad y coincidir con el domicilio de la credencial para votar de la misma. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
6.- Certificado de discapacidad permanente, no mayor a 12 meses, emitido por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México que avale un diagnóstico de discapacidad permanente. En caso de no contar con este documento, el solicitante deberá someterse a una valoración médica en el Centro de Atención Social Especializada (CASE). Si la persona tiene una discapacidad evidente, se recibirá nota médica o certificado de discapacidad de años anteriores.
7.- Último comprobante de ingreso mensual del principal aportador económico familiar o carta patronal, de no contar con esto, podrá elaborar una carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Delegación Benito Juárez, indicando su actividad e ingresos mensuales.

En caso de que el trámite lo haga el padre, familiar o representante legal de la persona con discapacidad, además de los documentos anteriores deberá presentar lo siguiente:

8.- Credencial para Votar de la persona que realiza el trámite.

9.- CURP.
10.- Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser cualquiera de los siguientes: actas de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con la inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos.

La persona con discapacidad debe contar con credencial para votar y/o acta de nacimiento, y sólo se podrá solventar la falta de alguno de estos dos, si la discapacidad lo imposibilita para su traslado.

II.- Si el trámite se realiza por Enfermedad Crónico-Degenerativa, deberá entregar una fotocopia y presentar en original (únicamente para cotejo), los siguientes documentos:

1.- Solicitud de ingreso al programa, folio (CESAC) Centro de Servicio y Atención Ciudadana.
2.- Credencial para Votar, la cual deberá estar vigente y actualizada y tener domicilio en la Delegación Benito Juárez.
3.- Acta de nacimiento.
4.- CURP.
5.- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá ser el domicilio en el que habita la persona con la enfermedad crónico-degenerativa y coincidir con la credencial para votar de la misma. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
6.- Resumen médico con tratamiento y diagnóstico actualizado, no mayor a tres meses que acredite el padecimiento de una de las siguientes enfermedades crónico-degenerativas: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal con diálisis o hemodiálisis y enfermedades de columna o rodilla múltiples. En caso de no contar con este documento, el solicitante deberá someterse a una valoración médica en el Centro de Atención Social Especializada (CASE).
7.- Último comprobante de ingreso mensual del principal aportador económico familiar o carta patronal, de no contar con esto, podrá elaborar una carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Delegación Benito Juárez, indicando su actividad e ingresos mensuales.

En caso de que el trámite lo haga el padre, familiar o representante legal de la persona con enfermedad crónico-degenerativa, además de los documentos anteriores deberá presentar lo siguiente:

8.- Credencial para Votar de la persona que realiza el trámite.
9.- CURP
10.- Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser cualquiera de los siguientes: actas de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con la inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos.

Este programa social tiene el propósito de otorgar un apoyo económico de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales a 400 personas con alguna discapacidad permanente o enfermedad crónico degenerativa de las señaladas en las bases, dividido en dos ministraciones.

Adicionalmente se les proporcionará gratuitamente a los beneficiarios y/o padres o tutores, cursos y talleres de desarrollo humano y crecimiento personal a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social.

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS SOCIALES: "APOYO A JEFAS DE FAMILIA DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ" Y "APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y/O ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS".

A.- La recepción de las solicitudes de incorporación a cada uno de los programas sociales será a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta agotar la programación presupuestal asignada a cada programa, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Dicha solicitud se entregará ante el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 1240, Edificio "Centro Soluciones". Colonia Santa Cruz Atoyac CP. 03310 tel. 56236700

B.- Una vez recibida la solicitud en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), los solicitantes deberán presentarse el mismo día con el folio asignado por el CESAC, ante las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social, ubicada en el Centro de Atención Euquerio Guerrero "Salón de los Espejos", en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Sótano del Edificio Soluciones, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, para conocer la fecha y hora de entrega de documentos requeridos, así como para la aplicación de la cédula de características económicas.

C.- Todas y todos los solicitantes sin excepción alguna, deberán acudir el día y hora asignados, ante la Jefatura Unidad Departamental de Vinculación Social, con toda la documentación requerida en original (para cotejo) y copia, para la aplicación de la cédula de características económicas, conforme a la información proporcionada; en caso de faltar algún documento (cualquiera que éste sea) se le informará al interesado que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud, solamente estará facultado para recibir la documentación el personal de esta unidad departamental, la documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. En caso de que algún interesado no se presente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social en la fecha y horario asignados, se le concederá 10 minutos de tolerancia y de no presentarse dentro de este tiempo su trámite será cancelado.

D.- El solicitante que deseé conocer el estado de su trámite deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social para solicitar dicha información a su titular ubicada en el Centro de Atención Euquerio Guerrero "Salón de los Espejos", en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Sótano del Edificio Soluciones, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez.

E.- Todos los trámites realizados por los interesados para la incorporación al programa son gratuitos.

F.- El procedimiento específico, obligaciones del solicitante, causas de cancelación, así como el procedimiento de queja o inconformidad, pueden ser consultados por los interesados y por el público en general en la Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 252 Tomo II, de fecha 31 de enero del año 2018.

III.- ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLE E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS

Para la presentación de servicios y espacios para la población en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras, dentro del perímetro Delegacional se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes:

B A S E S

Para tener acceso a los servicios que se ofrecen en alguna línea de atención del Centro de Asistencia Social para Población en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia y considerando las características propias de esta población, no es requisito presentar solicitud por escrito, no obstante y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y al estado físico y mental del sujeto de atención, se solicitará que proporcione los datos personales de que disponga a través de documento de identificación o de manera verbal, el sujeto de atención deberá encontrarse primordialmente dentro del perímetro de la Delegación Benito Juárez, cubrir el perfil señalado en cada línea de atención y aceptar las disposiciones marcadas en los lineamientos mediante su firma o huella digital.

a) Requisitos

Estar en condición de calle, riesgo o indigencia dentro del perímetro delegacional
No contar con redes familiares y/o de apoyo
Solicitar y aceptar el servicio de manera voluntaria

b) Criterios de acceso general

* Solicitud del servicio de manera voluntaria por parte del beneficiario, o bien el ciudadano solicite el apoyo de servicio de asistencia social a personas en situación de calle o riesgo por medio de demanda ciudadana presentada Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o al Centro de Atención Ciudadana (www.centroatenciónciudadana.gob.mx) o vía telefónica a los números: 55 79 58 97 y 55 98 13 27; en caso de ingresar solicitud al CESAC o al Centro de Atención Ciudadana, se entregará un comprobante de haber completado su registro al programa social.
* Contar con la edad de acuerdo a la línea de atención a incorporarse
* Aceptar el lineamiento de la línea de atención correspondiente y conducirse de acuerdo con éste.
* En caso de ser referido por institución deberá contar con los oficios de canalización, así como con valoración médica y psiquiátrica, que demuestre no requerir servicios de salud de segundo y tercer nivel. Es importante mencionar que el Programa no podrá hacerse cargo si fuera necesario este tipo de atención.
* En todos los casos deberá la persona proporcionar información para llenar el formato respectivo de ingreso de acuerdo a la línea en la que se ubique.

c) Criterios de acceso según línea de atención

1.- Albergue Transitorio para Adultos en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia, "Albergue Benito Juárez":

• Ser adulto.
• Sin distinción de género.
• Estar en riesgo de vivir en calle o ser integrante de las poblaciones callejeras
• Contar con la voluntad verbal o tácita de la persona para ser acreedor al servicio.
Área Responsable: Subdirección de Programas de Salud
Dirección: Cerrada de Miguel Ángel S/N, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27
Horario de atención ciudadana: 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes
Horario de servicio a beneficiarios (as): las 24 hrs. los 365 días del año.

2.- Centro de Día para Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle o Riesgo "Centro de Día Benito Juárez":

• Tener entre cero y hasta antes de cumplir 30 años de edad.
• Estar en situación de calle o ser integrante de las poblaciones callejeras.
Sin distinción de género
• Contar con la voluntad verbal o tácita de la persona o bien del padre o tutor para ser acreedor al servicio.
Área Responsable: Subdirección de Programas de Salud
Dirección: Cerrada de Miguel Ángel S/N, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27
Horario de atención ciudadana: 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes
Horario de servicio a beneficiarios (as): de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes

3.- Albergue Temporal para Población en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia "Albergue Temporal de Invierno Benito Juárez".

• Estar en situación de calle o ser integrante de las poblaciones callejeras.
• Que el servicio sea solicitado de forma voluntaria de manera verbal o tácita durante la época de invierno de acuerdo a la periodicidad establecida por la Delegación Benito Juárez.
• En el caso de menores de edad, ser acompañado por madre, padre o tutor para ser acreedor al servicio.
Firma de constancia de responsabilidad de la madre, padre o tutor.
Área Responsable: Subdirección de Programas de Salud
Dirección: Cerrada de Miguel Ángel S/N, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27
Horario de atención ciudadana: 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes
Horario de servicio a beneficiarios (as): de 19:00 a 7:00 hrs. del día siguiente, de lunes a domingo, durante la vigencia de la Campaña de Invierno.

4.- Albergue Soluciones a Tu Vida:

• Estar en riesgo de vivir en calle o ser integrante de las poblaciones callejeras.
• Mayor de edad

• Sin distinción de género
• Con facultades físicas y mentales adecuadas para incorporarse a un empleo.
• Sin adicción
Área Responsable: Subdirección de Programas de Salud
Dirección: Cerrada de Miguel Ángel S/N, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27
Horario de atención ciudadana: 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes
Horario de servicio a beneficiarios (as): de 19:00 a 7:00 hrs del día siguiente.

5.- Acciones Bajo la Lluvia:

• Estar en situación de calle o ser integrante de las poblaciones callejeras.
• Que el servicio sea solicitado de forma voluntaria de manera verbal o tácita durante la época de mayor precipitación pluvial de acuerdo a la periodicidad establecida por la Delegación Benito Juárez.
• En el caso de menores de edad, ser acompañado por madre, padre o tutor para ser acreedor al servicio.
• Firma de constancia de responsabilidad de la madre, padre o tutor.
Área Responsable: Subdirección de Programas de Salud
Dirección: Cerrada de Miguel Ángel S/N, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27
Horario de atención ciudadana: 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes
Horario de servicio a beneficiarios (as): de 19:00 a 7:00 hrs. del día siguiente, de lunes a domingo, durante la temporada de lluvia.

6.- Albergue Temporal para personas en situación de calle por alguna contingencia, desastre o emergencia.

• Estar en riesgo de vivir en calle por alguna contingencia, desastre o emergencia.
• Que el servicio sea solicitado de forma voluntaria de manera verbal o tácita.
• En el caso de menores de edad, ser acompañado por madre, padre o tutor para ser acreedor al servicio.
• Firma de constancia de responsabilidad de la madre, padre o tutor.
Área Responsable: Subdirección de Programas de Salud
Dirección: Cerrada de Miguel Ángel S/N, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27
Horario de atención ciudadana: 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes
Horario de atención a beneficiarios (as): sólo pernocta, de lunes a domingo, durante la temporada de contingencia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente aviso entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad México.

Tercero.- Lo no previsto en el presente aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2018, publicadas el día 31 de enero del año 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 252 Tomo II.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diez y ocho.

(Firma)

ANTONIO F. FERRARI MUÑOZ LEDO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

C.P. Hilda Marina Concha Viloria, Directora General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 20 fracción I, 26 fracción V y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dan a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondientes al ejercicio de **2017**; en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 5 fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2017.

Concepto	Trimestre Octubre/Diciembre
Intereses por Rendimientos Financieros	**1,854,388.43**
Ingresos Diversos	**16,911.66**
Totales	**1,871,300.09**

El total de ingresos diversos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos durante el ejercicio de 2017, ascendió al monto que a continuación se detalla:

Concepto	Periodo Enero/Diciembre
Intereses por Rendimientos Financieros	**5,938,694.87**
Ingresos Diversos	**8,788,240.23**
Disminución derivada del Convenio con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México	**2,522,732.38**
Total Ingresos distintos a las transferencias obtenidos durante el ejercicio de 2017	**12,204,202.72**

Transitorio Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de febrero de 2018.

(Firma)

C.P. Hilda Marina Concha Viloria
Directora General de Administración

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

El Ing. Abel González Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 120, 121, 122 párrafos primero y último, 122 Bis fracción I inciso C, 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

SEC	FI	F	SF	AI	TIPO DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO	LUGAR DE REALIZACIÓN	ZONAS BENEFICIADAS	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	2	1	3	204	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE	KILÓMETRO	2	2,900,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
2	2	1	3	205	DESAZOLVE DE LA RED DEL SISTEMA DE DRENAJE	METRO	185,000	500,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
3	2	1	3	206	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE	KILÓMETRO	60.2	17,908,808.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
4	2	2	1	210	ATENCIÓN ESTRUCTURAL A TALUDES, MINAS Y GRIETAS	METRO CUADRADO	18,420	16,080,828.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE

5	2	2	1	212	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE BANQUETAS	METRO CUADRADO	10,186	3,900,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
6	2	2	1	215	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS	INMUEBLE	7	5,300,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
7	2	2	1	216	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS	METRO CUADRADO	13,860	14,648,444.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
8	2	2	1	217	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL	INMUEBLE	1	10,428,898.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
9	2	2	1	218	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS	METRO CUADRADO	106,420.00	40,380,828.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
10	2	2	1	219	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA	ESPACIO PÚBLICO	20	15,831,606.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
11	2	2	3	221	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	METRO	3,000	12,300,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE

12	2	2	3	222	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	METRO	18,008	46,263,217.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
13	2	2	5	224	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA	APOYO	13	10,515,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
14	2	4	1	212	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	INMUEBLE	17	7,922,020.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
15	2	4	2	214	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	INMUEBLE	9	3,277,202.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
16	2	5	1	218	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INMUEBLE	11	16,808,111.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
17	2	6	9	227	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL	INMUEBLE	1	277,202.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE

18	2	6	9	228	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL	INMUEBLE	5	6,277,202.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
					TOTAL			**231,519,366.00**			

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2018
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. ABEL GONZÁLEZ REYES

SECCIÓN DE AVISOS

UCUGS SOCIEDAD CIVIL

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios Directores de "UCUGS, SOCIEDAD CIVIL" a una Asamblea de Socios Directores que tendrá verificativo el día 9 de Marzo de dos mil dieciocho, a las 10:00 horas en domicilio de la sociedad particularmente en Insurgentes Sur 1032 segundo piso, colonia Insurgentes San Borja, código postal 03100, delegación Benito Juárez en la Ciudad de México, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Proposición, discusión y adopción de la resolución respectiva sobre la limitación de los poderes de Carlos Alberto García Alfaro como Presidente del Consejo Directivo y de Salvador García Trujillo como miembro del Consejo Directivo, referentes a la administración de los REVOES de UCUGS, S.C., su gestión ante la Secretaria de Educación Publica y su gestión en relación al contrato celebrado con Inbec, de México, S.A. de C.V.

2.- Proposición, discusión y adopción de la resolución respectiva sobre la persona que se designe para la administración de los REVOES de la sociedad y su gestión por si o por interpósita persona ante la Secretaria de Educación Pública y al manejo del contrato celebrado con INBEC, S.A. de C.V.

3.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de esta asamblea y firma de los asistentes.

4.- Designación de la persona que a nombre y representación de la sociedad, comparecerá ante fedatario público a formalizar el acta levantada con motivo de esta asamblea.

(Firma)

Heriberto Solis Medrano
Socio Director

E D I C T O S

"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los juicios orales"

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: "B"
EXPEDIENTE: 458/2016

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en relación con auto de treinta de enero de dos mil dieciocho,** dictados en el expediente número **485/2016,** relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** contra **ANA LAURA PÉREZ VILLAFÁN,** en su carácter de parte afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **CALLE CARBAJAL, NÚMERO 19, ESQUINA CON AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 62-64, DEPARTAMENTO 106, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 9386 AUXILIAR 14, EN EL CUAL CONSTA SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE APRECIA QUE DICHO INMUEBLE ESTÁ SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEPARTAMENTO 106 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CARRAJAL NÚMERO 19 Y PERALVILLO NÚMERO 62-64 COLONIA PERALVILLO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 50.00 m2. METROS CUADRADOS;** y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 30 de ENERO de 2018.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".

"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los juicios orales"

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: "B"
EXPEDIENTE: 874/2016

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, en relación con auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho,** dictados en el expediente número **874/2016,** relativo a los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** contra **IRMA ROSA MARÍA AGUILAR GARCÍA Y OTROS** en su carácter de parte afectada como propietarios del bien inmueble ubicado en **CALLE CABO CATOCHE, NÚMERO 22, COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07080. INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1133308 COMO PREDIO GABRIEL HERNÁNDEZ, UBICACIÓN MANZANA 37, LOTE 08, COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.27 METROS CUADRADOS;** y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 18 de enero de 2018.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".

EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO,** en contra de **RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR,** expediente número 92/2017, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: ---------

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, siendo un seis de copias certificadas de la Averiguación Previa número **FDTP/TP-1/T2/019/15-02 D1 y su acumulada FDTP/TP-1/T1/0120/15-12**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/85/15-08 u**n legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 27 (Veintisiete) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que son cinco juegos de Traslado, mismos que se reciben el día treinta de enero del dos mil diecisiete, a las diez horas con cuarenta minutos.- Conste.---------- - - - En la Ciudad de México a treinta de enero del dos mil diecisiete. - - - - - - - - - -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 92/2017. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan guardar en el seguro del Juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR,** en su carácter de **AFECTADOS,** como propietarios del bien inmueble ubicado en Calle **AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO "PARAJE SAN JUAN" UBICADO EN EL LOTE 40 "D", MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS,** acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FDTP/TP-1/T2/019/15-02 D1 y su acumulada FDTP/TP-1/T1/0120/15-12** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** se ordena **EMPLAZAR A RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Por otro lado mediante notificación personal emplácese a las CC. MAGNOLIA LAZOS ROMERO,

VALERIA LIZBETH RENTERIA DOMINGUEZ Y DENISSE GABRIELA VILCHIS FLORES, en su calidad de víctimas, por conducto de la Oficina de Protección a las Víctimas del delito de Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos respecto a la reparación del daño, apercibidas que de no hacerlo perderán su derecho para hacerlo valer posteriormente, lo anterior a fin de respetar sus derechos humanos.---------- - - Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días hábiles**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico de circulación Nacional **"EL SOL DE MEXICO"**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. ---------- - -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales I, II Y III consistente en las copias certificadas de la **FDTP/TP-1/T2/019/15-02 D1 y su acumulada FDTP/TP-1/T1/0120/15-12**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/85/15-08**; se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de **RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR,** marcadas con los numerales IV y V en su calidad de parte afectada y propietarios del Inmueble ubicado en Calle **AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO "PARAJE SAN JUAN" UBICADO EN EL LOTE 40 "D", MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS**; Se admite la Ratificación del acuerdo de rescate de víctimas a cargo del licenciado JOSE SOTO LANDA en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central para la atención del Delito de Trata de Personas, marcada con el numeral VI; Se admite **La Ratificación.-** se admite la **RATIFICACION** de la pericial en Criminalística de campo a cargo de la perito **C. OLIVIA ELIZABETH MARTINEZ GARCÍA,** marcada con el numeral VII.- se admite la RATIFICACIÓN A CARGO **DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DICTAMENES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN** Dictamen En Materia De Psicología a cargo del Perito **Alejandra Hernández González, Dulce Carolina Díaz Dominguez, Alma Leticia Sánchez Urias, Anel Colio Hernández, Verónica Gabriela Duarte Martínez, Adriana Cruz Ortega, Alejandra Pérez Vargas señalada con el numeral VIII, adscritos a** la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; LA RATIFICACIÓN de las diligencias ministeriales a cargo del, Licenciado MAURICIO PAZARAN ALVAREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del Delito de Trata de Personas de la Inspección Ministerial, a quienes se le deberá citar por conducto de su Superior Jerárquico en el momento procesal oportuno, marcada con el numeral IX; la RATIFICACIÓN de los dictámenes en Psicología forense a cargo de los peritos JOSE DANIEL FLORES MONROY, DULCE CAROLINA DIAZ DOMINGUEZ, ADRIAN MONJARAZ PEREZ, ALEJANDR PEREZ VARGAS, NAHUM GABRIEL BERMEJO CANDIA, E IRIDYA SALINAS BATAZ, **adscritos a** la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, señalada con el numeral X; asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** marcada con el número XI, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número XII. ---------- - -Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en Calle **AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO "PARAJE SAN JUAN" UBICADO EN EL LOTE 40 "D", MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus

efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL,** para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 243990, Inmueble ubicado en Calle **AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO "PARAJE SAN JUAN" UBICADO EN EL LOTE 40 "D", MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS**; en el cual se tiene como propietarios a **RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR**. Por cuanto a la **segunda medida cautelar** peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento de la parte proporcional del bien inmueble ubicado en Calle **AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO "PARAJE SAN JUAN" UBICADO EN EL LOTE 40 "D", MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS**, de esta Ciudad de México, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha catorce de febrero del 2015, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial de La parte proporcional del Inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material de la Parte Proporcional del bien inmueble que se encuentra asegurada, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble; por otro lado y atendiendo a que la C. DULCE PAULA JACOME SALAZAR se encuentran poseyendo una parte del Inmueble materia del presente la cual se denomina "El Rincón de las Hadas", se le nombra depositaria del mismo, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal a la afectada que dichas medidas cautelares consisten en que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberá llevar a cabo ningún acto por el cual enajene el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndole como depositaria, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndosele saber que única y exclusivamente, podrá darle el uso de vivienda, a la parte proporcional que ocupa del inmueble objeto de la presente controversia, lo anterior con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.---------- - - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las doce horas con treinta y cinco minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a

que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.- -- - MEXICO DISTRITO FEDERAL A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.- - - - - - A sus autos el escrito de la Licenciada Laura Gachuz Fuentes, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por expuestas las manifestaciones, visto el contenido de las mismas, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita se ordena el emplazamiento de la C. VALERIA LIZBETH RENTERIA DOMINGUEZ, en su calidad de víctima, se haga por edictos en términos de la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, edicto que se publicará por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico denominado “EL SOL DE MEXICO”, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, debiendo insertarse en dicho edicto el auto admisorio, así como el presente proveído, túrnese el presente al oficial encargado de la elaboración de los edictos y una vez hecho lo anterior póngase a disposición de la parte interesada para su debida diligencia .- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión de su C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, con quién actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- ---------------------------------

PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

E D I C T O.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL 496751, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO; CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE CINCO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA TRES, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PANTITLÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 270 METROS CUADRADOS.

tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARIA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SU SUCESIÓN,** ante éste Juzgado bajo el expediente **884/17**, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE QUE A LA LETRA DICE:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS da cuenta con: 1.-Un escrito suscrito por la Licenciada Gloria Vázquez Muñoz Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México; 2.- Copia certificada de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10** 3.-Carpeta de Investigación señalada por la promovente como Expediente Administrativo **FEED/T1/07/16-02**, 4.- Copia certificada del acuerdo A/02/2011 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el cual se creó la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once; cuatro oficios de adscripción, siete constancias de acreditación de aprobación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y cinco constancias de registro de cédula profesional ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal; documentos recibidos el dos de octubre dos mil diecisiete, fecha en que fue presentado ante este juzgado el escrito inicial. Así como con un escrito suscrito por la **c Licenciada Gloria Vázquez Muñoz,** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y ocho copias de traslado de dicho escrito, los cuales se reciben el doce de octubre de dos mil diecisiete. Conste. Ciudad de México a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Ciudad de México a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la Licenciada Gloria Vásquez Muñoz, por hechas las manifestaciones del oferente, en consecuencia se tiene a la promovente desahogando la prevención decretada por auto de tres de octubre de dos mil diecisiete, en los términos que indica.

Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda tomando en consideración los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de éste Juzgado el dos y doce de octubre de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la **Licenciada GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se le tiene por acreditada en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, Laura Gachuz Fuentes y María Guadalupe Cervantes Díaz con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada la promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivone Castañón Lara e Ivonne Reynoso Ramírez, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez y Carmen Patricia Vázquez Torres, una vez que acrediten su calidad de Licenciados en Derecho, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Aunado a lo anterior, como lo solicita la promovente se tiene por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir notificaciones y documentos.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda que la suscrita debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

Así las cosas, del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO (VENTA), refiriendo que el inmueble ubicado en **CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL 496751, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO; CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE CINCO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA TRES, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PANTITLÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 270 METROS CUADRADOS.**

En ese sentido, a efecto de verificar si en el presente asunto existen elemento que permitan presumir el delito en el que el actor funda su acción y que el inmueble descrito en el párrafo que precede fue instrumento de dicho delito, se atiende al contenido de la copia certificada de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10** de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de cuya foja 1 se advierte que el trece de octubre de dos mil quince, se inició Averiguación Previa por el probable DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POSESIÓN CON FINES DE VENTA, COMERCIO Y SUMINISTRO y que en la diligencia de cateo de doce de octubre de dos mil quince, que consta de la foja 263 a la 278 del acta del tomo I de la Averiguación Previa citada, se advierte que en el inmueble ubicado **CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DLEEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO,** identificadas en la diligencia de cateo referida como CALLE SIN NUMERO VISIBLE, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLAN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO, se localizaron diversos indicios a los que una vez practicados los dictámenes periciales respectivos se advierte son sustancias consideradas como estupefacientes por la Ley General de Salud, mientras que de la foja 178 a la 234 del expediente administrativo **FEED/T1/07/16-02,** se desprende que mediante Sentencia Definitiva dictada el dieciséis de diciembre de dos mil quince , en la causa penal 189/2015, por la Juez Trigésimo Séptimo Penal de la Ciudad de México, se determinó que SONIA ARGELIA LLAGUNO PÉREZ, MARÍA TERESA PÉREZ FLORES o TERESA PÉREZ FLORES y JULIO CESAR REZA PÉREZ son penalmente responsables del delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO- VENTA), de lo que se presume la existencia del delito en el que la actora funda acción y que el bien inmueble del cual solicita su Extinción de Dominio, presuntamente fueron utilizadas como instrumento del delito contra la Salud citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **MARÍA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SU SUCESIÓN** respecto del inmueble ubicado en CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10 y de la carpeta de investigación señalada por la parte actora como expediente administrativo **FEED/T1/07/16-02**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

Ahora bien, toda vez que a foja 286 del Expediente Administrativo **FEED/T1/07/16-02**, consta acta de defunción de la que se advierte que la afectada **MARÍA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** falleció el trece de junio de dos mil seis, se advierten copias simples del Juicio de Controversia de Arrendamiento seguido por Gutiérrez González María del Refugio su Sucesión en contra de Hilario Ortega Martínez, de las que se observa que ante el Juez Trigésimo Cuarto de lo Familiar de éste Tribunal se encuentra radicado bajo el número de expediente 1153/2007, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la referida afectada, en el que presuntamente C.JORGE AGUSTÍN CASAS GUTIÉRREZ fue nombrado Albacea de la Sucesión a bienes de **MARÍA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, como lo solicita la parte actora, se ordena girar oficio al Juez Trigésimo Cuarto de lo Familiar de éste Tribunal para que informe a éste Juzgado si en el expediente a comento el C. JORGE AGUSTÍN CASAS GUTIÉRREZ aceptó y protestó el cargo de albacea que se le confirió y en su caso remita copia certificada de dicha aceptación, e informe el domicilio que éste señaló para oír y recibir notificaciones, así como que informe quienes fueron nombrados herederos de la sucesión citada y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente respecto del emplazamiento de la sucesión afectada a bienes de María del Refugio Elia Gutiérrez González.

Asimismo, toda vez que a foja 419 **del expediente Administrativo** FEED/T1/07/16-02, se advierte el acta de nacimiento de JORGE AGUSTÍN CASAS GUTIÉRREZ, de la que se observa que éste es hijo de la autora de la sucesión afectada y que en tal calidad es heredero de la sucesión afectada, y toda vez que el artículo 1288 del Código Civil para esta Ciudad dispone que a la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientras que no se hace la división, esto es, la propiedad y posesión de los bienes hereditarios se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia, en relación al artículo 1704 de dicho ordenamiento legal que dispone que el derecho a la posesión de los bienes hereditarios se transmite, por ministerio de la ley, a los herederos y a los ejecutores universales, desde el momento de la muerte del autor de la herencia, es inconcuso que éstos deberán comparecer a juicio en su calidad de afectados en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, pues deben deducir en el presente contradictorio los derechos que en su caso les corresponda como herederos de la de cujus, ello sin soslayar que a la fecha no obra constancia alguna respecto a la partición de la herencia, pues ésta solo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia. Sirve de sustento a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Registro: 240117, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 193-198, Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 78, que establece:

"HEREDEROS, DERECHO DE LOS, A LA MASA HEREDITARIA. Si durante la tramitación de la sucesión de una persona, fallece el único y universal heredero de sus bienes, puede afirmarse que los dichos bienes no pertenecen a la sucesión de aquélla, sino a los herederos del citado único y universal heredero, en aplicación del principio que rige en nuestro derecho y que recoge el artículo 1288 del Código Civil del Distrito Federal, en el sentido de que la propiedad y posesión de los bienes hereditarios se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia.

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis de la Décima Época, Registro: 2006126, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.13 C (10a.), Página: 1594, que establece lo siguiente:

"PARTICIÓN HEREDITARIA. SUS EFECTOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).Es inexacto que para establecer si un bien fue adquirido antes o después del matrimonio, entrando o no a formar parte de la sociedad conyugal, deba atenderse al momento en que tuvo lugar la adjudicación en un juicio sucesorio. En efecto, relacionando el texto de los artículos 1288 y 1779 del Código Civil para el Distrito Federal, se concluye que la partición hereditaria sólo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia, sino simplemente tiene como consecuencia cambiar ese mismo derecho que se ejercía sobre una copropiedad, para que en lo sucesivo recaiga sobre bienes determinados. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO."

En virtud de lo anterior, se previene a la parte actora para que proporcione domicilio en el que pueda ser emplazado JORGE AGUSTÍN CASAS GUTIÉRREZ y exhiba un juego de copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos base de la acción, una vez realizado lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Actuaria adscrita a este juzgado para que **con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL emplace a juicio al** citado afectado **para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

Aunado a lo anterior, toda vez que de conformidad con la fracción XVII del artículo 2 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Tercero es la persona que, sin ser afectado en el procedimiento de Extinción de Dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción y que del punto petitorio cuarto del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora solicita se llame como terceros a MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MONTES NAVARRO, SANTOS MATA, HERNÁNDEZ, CANDELARIA GARCÍA ORTEGA, HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ, JOSÉ SANCHEZ DATO y JUDITH VIDALES BARRIGA toda vez que se encontraban habitando el inmueble materia de la acción, señalando al respecto que los cuartos no tienen número exterior visible, por lo que para distinguirlos los señaló con número de vivienda de la siguiente forma:

a) Primera Vivienda MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ

b) Segunda Vivienda ROSA MONTES NAVARRO

c) Tercera Vivienda SANTOS MATA, HERNÁNDEZ

d) Cuarta Vivienda CANDELARIA GARCÍA ORTEGA

e) Quinta Vivienda HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ,

f) Sexta Vivienda JOSÉ SANCHEZ DATO

g) Novena Vivienda JUDITH VIDALES BARRIGA

Como lo solicita la parte actora, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MONTES NAVARRO, SANTOS MATA, HERNÁNDEZ, CANDELARIA GARCÍA ORTEGA, HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ, JOSÉ SANCHEZ DATO y JUDITH VIDALES BARRIGA, haciéndole de su conocimiento que cuentan con un término de **DIEZ DÍAS** para que, si se consideran con derecho sobre el inmueble

extinguir, lo hagan valer, exhibiendo la documentación respectiva, en el entendido que de no hacerlo se les declarará precluído su derecho y nunca más se les volverá a buscar, en consecuencia, se ordena elaborar las cédulas de notificación respectivas.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días**, **debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando como base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10**.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/07/16-02**.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de la afectada **MARÍA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ,** quien deberá desahogarla por conducto de su albacea o persona que legalmente los represente; en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la sucesión afectada por conducto de su albacea o representante legal a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS IQ GUADALUPE RÍOS DOMÍNGUEZ y QFB NELY SORIANO LÓPEZ, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno en la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10,** mismos que obran de la foja 373 a la 375 de dicha documental, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V. LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE MIGUEL ANGEL ROMERO CÓRDOBA y HARLEY ESPINOZA TORRES Agentes del Ministerio Público y Oficial Secretario, respectivamente, adscritos al Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delitos de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto del acta circunstancias de doce de octubre de dos mil quince, (foja 263 a la 279) que obran en la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10**, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo

protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

VI.- **Se admite LA RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES RENDIDAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10 A CARGO DE LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DE NOMBRES CHRISTIAN ISRAEL MARCIN PÉREZ, ARTURO GALINDO MONTIEL, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la prueba.**

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se declara la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL 496751, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO; CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE CINCO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA TRES, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PANTITLÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 270 METROS CUADRADOS.** cuyos datos registrales quedaron precisados en el presente proveído, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto de los inmuebles citados. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II, III y IV

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición del bien inmueble ubicado CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL 496751, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO; CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE CINCO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA TRES, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PANTITLÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 270 METROS CUADRADOS.

Ahora bien, toda vez que en la medida cautelar que señala como III la actora**, solicita se designe como depositario judicial a la Oficialía Mayor de ésta Ciudad de México, por otra parte en la medida cautelar III solicita se designe como depositarios a las personas que ocupan las viviendas que conforman en el inmueble materia de la lits, atendiendo a que del punto petitorio** cuarto del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora señala que los terceros MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MONTES NAVARRO, SANTOS MATA, HERNÁNDEZ, CANDELARIA GARCÍA ORTEGA, HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ, JOSÉ SANCHEZ DATO y JUDITH VIDALES BARRIGA se encuentran habitando el inmueble materia de la acción, señalando al respecto que los cuartos no tienen número exterior visible, pero que para distinguirlos los identifica con número de vivienda de la siguiente forma:

h) Primera Vivienda MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ

i) Segunda Vivienda ROSA MONTES NAVARRO

j) Tercera Vivienda SANTOS MATA, HERNÁNDEZ

k) Cuarta Vivienda CANDELARIA GARCÍA ORTEGA

l) Quinta Vivienda HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ,

m) Sexta Vivienda JOSÉ SANCHEZ DATO

n) Novena Vivienda JUDITH VIDALES BARRIGA

Se tiene como depositarios a los citados terceros de cada una de las viviendas que ocupan así como del menaje de casa encontrado en su interior debidamente inventariado, a quienes se les tomará protesta de la aceptación de su cargo al momento de la notificación de este proveído, respecto del inmueble y menaje de casa a que sea hecho mención; lo anterior a efecto de no afectar los derechos posesorios de los terceros llamados a juicio quienes habita el inmueble referido junto con sus familias, con fundamento en el control constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 14 y 16 de dicha Carta Magna, haciendo de su conocimiento que se deberá abstener de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble materia de la acción de extinción, por lo que no deberá realizar ningún acto por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de litis, así mismo deberá abstenerse de cualquier acto de disposición como lo es dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo por el que otorgue la posesión derivada del inmueble materia de la litis, correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndole saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación al objeto materia de extinción, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo la responsabilidad del depositario quien deberá tomar las **medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la** Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:

"DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO). El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y accesiones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y accesiones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley."

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos a la Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las victimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio por Ministerio de Ley Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en unión del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Román Juárez González, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

EL **SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales"

E D I C T O.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado registralmente de acuerdo al folio real número 1352164, como CASA 120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS.-

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de de enero del año en curso, relativo al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RAÚL MEDRANO ROMERO Y MARTHA EUGENIA TADEO OTERO EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA,** ante éste Juzgado bajo el expediente **1245/17** LA C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS LOS PROVEÍDOS DE FECHA VEINTIDOS Y DIEZ DE ENERO DEL AÑO EN CURSO QUE A LA LETRA DICE: - -

La Secretaria hace Constar que la publicación de la presente resolución no se logró publicar en la fecha y término que le corresponde por las fallas técnicas del Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR).----------CONSTE----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por la **Licenciada MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ,** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México y quince copias de traslado de dicho escrito, así como doce copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos base de su acción, los cuales se reciben el veintidós de enero de dos mil dieciocho. Conste.

Ciudad de México a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, por hechas las manifestaciones del oferente, en consecuencia se tiene a la promovente desahogando la prevención decretada por auto de diez de enero de dos mil dieciocho, que obra a fojas 62 y 63, en los términos que indica.

Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda tomando en consideración los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de éste Juzgado el quince de diciembre de dos mil diecisiete y el veintidós de enero de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la **Licenciada MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivonne Castañón Lara, Alejandra Martínez Galván y Laura Gachuz Fuentes, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada el promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez**,** Gloria Vázquez Muñoz, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cuanto a Karina Alejandra Lerate Aguilar, Fabiola Sánchez Anaya y Oscar Gerardo Rojas Tárano, una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, al igual que a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, la suscrita debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de **TRATA DE PERSONAS**, refiriendo además que el inmueble ubicado en **AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,** identificado registralmente de acuerdo al folio real número 1352164, como **CASA 120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS,** ha sido utilizado como **INSTRUMENTO** del delito citado y que dentro de dicho inmueble se localizaron siete billetes de QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.; veintitrés billetes de DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.; dieciséis billetes de CIEN PESOS 00/100 M.N.; ciento ochenta billetes de CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.; veintisiete billetes de VEINTE PESOS 00/100 M.N.; ochenta monedas de DIEZ PESOS 00/100 M.N.; ciento sesenta monedas de CINCO PESOS 00/100 M.N.; por lo que refiere el citado dinero es **PRODUCTO** del delito de trata de personas.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada del expediente administrativo **FEED/T1/034/14-04**, que obra de la foja 948 a la 1826 de cuyo contenido se desprende que mediante Sentencia Definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis dictada en el toca 151/2016, la Segunda Sala Penal de éste Tribunal revocó la sentencia absolutoria de treinta y uno de diciembre de dos mil quince pronunciada por la Juez Vigésimo Cuarto de lo Penal de la Ciudad de México, en funciones por interinato, en la causa 235/2013, determinando en su punto resolutivo segundo que JONATHAN HERNÁNDEZ PÉREZ, ABRAHAM BENJAMÍN ARREOLA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL VERDUZCO LEÓN y JESÚS PAGOLA RODRÍGUEZ son penalmente responsables de la ejecución del ilícito de **TRATA DE PERSONAS** en agravio de YEIMI MAYTÉ MARTÍNEZ MUÑOZ, LIZ ÁNGELA ARAGÓN CARBAJAL, MARÍA GUADALUPE ANGUIANO LÓPEZ, DULCE MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, ABIGAIL GÁMEZ GARCÍA, CAROLINA LOME HERNÁNDEZ, TERESA CRUZ, ITZAYANA RAMOS LOZA, REYNA MARÍA LUNZA ZAVALA ó LUNA ZAVALA, GEOVANA VANESSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SHANTAL BADILLO VELÁZQUEZ y VERÓNICA GÓMEZ FLORES y que de la resolución a comento se advierte que dichas victimas eran explotadas, en el inmueble ubicado en **Calle Bolívar, número 120, Colonia Delegación Cuauhtémoc**, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del delito de Trata de Personas citado y que el dinero localizado en dicho inmueble es producto del delito citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, **se admite** a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **RAÚL MEDRANO ROMERO** y **MARTHA EUGENIA TADEO OTERO** respecto del inmueble ubicado en **AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,** identificado registralmente de acuerdo al folio real número 1352164, como **CASA 120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA**

SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número **FDTP/TP-1/T3/083/13-10D1** y del expediente **FEED/T1/034/14-04,** demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **RAÚL MEDRANO ROMERO** y **MARTHA EUGENIA TADEO OTERO** en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoseles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de los afectados **RAÚL MEDRANO ROMERO** y **MARTHA EUGENIA TADEO OTERO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, gírese el exhorto de mérito al **C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN QUERÉTARO, QUERÉTARO,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente el emplazamiento de los citados afectados; al efecto se le faculta al Juez citado para que acuerde promociones y diligencias, habilite días y horas inhábiles, tengan por señalados nuevos domicilios de los afectados, dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los afectados dentro de su jurisdicción, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, **tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente del juzgado exhortado, para mayor seguridad jurídica** y, en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.-Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por **Boletín Judicial** en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Por lo que respecta a las victimas YEIMI MAYTÉ MARTÍNEZ MUÑOZ,DULCE MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, CAROLINA LOME HERNÁNDEZ, ITZAYANA RAMOS LOZA, REYNA MARÍA LUNZA ZAVALA ó LUNA ZAVALA, GEOVANA VANESSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VERÓNICA GÓMEZ FLORES como lo solicita la actora elabórese la correspondiente CEDULA DE NOTIFICACIÓN y túrnese a la C. Actuaria de la adscripción para que se sirva hacer de su conocimiento la tramitación del presente juicio y en su caso, manifiesten lo que a sus intereses convenga en el término de DIEZ DÍAS contados a partir de que surta efectos la notificación citada

Ahora bien, a efecto de cumplimentar la Notificación Personal de la instauración del presente juicio a la victima LIZ ÁNGELA ARAGÓN CARBAJAL gírese exhorto al C. Juez Competente en **CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO;** por lo que respecta a la victima **ABIGAIL GÁMEZ GARCÍA** gírese exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de **COACALCO DE BARRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO** y por lo que respecta a la victima **SHANTAL BADILLO VELÁZQUEZ** gírese exhorto al C. Juez Competente en **NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,** lo anterior, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad **y toda vez que los domicilios de dichas victimas se encuentran fuera de la jurisdicción de éste Juzgado**; al efecto se faculta a los Jueces exhortados citados, para que acuerden promociones y diligencias, habiliten días y horas inhábiles, tengan por señalados nuevos domicilios de las victimas dentro de su jurisdicción, giren oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de las victimas dentro de su jurisdicción, se sirvan ordenar la

expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, **tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente del juzgado exhortado, para mayor seguridad jurídica** y, en general, para que ordenen la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, concediéndoles el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.- Por otra parte, se previene a las victimas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por **Boletín Judicial** en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, precisándose que las victimas referidas tienen el término de DIEZ DÍAS contados a partir de que cause efectos la notificación que se les practique para manifestar lo que a su derecho convenga.

En cuanto a las víctimas **MARÍA GUADALUPE ANGUIANO LÓPEZ** y **TERESA CRUZ,** toda vez que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de éste Juzgado el veintidós de enero de dos mil dieciocho, la actora manifestó que no cuenta con su ubicación e identificación, se ordena girar oficios al **C. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL (CENTRO DE CONSULTA) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;** para el efecto de que se sirvan informar a este Juzgado, sí dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio de las victimas citadas con la precisión de que el oficio dirigido a la Comisión Federal de Electricidad, se deberá especificar que la base de datos sobre la cual se solicita la información es la de consumidores, clientes o usuarios; así como a la **Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal**, a efecto de que permita accesar a la base de datos de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL** a fin de verificar si en los archivos de la referida Institución obra registrado el domicilio de las victimas a comento, autorizándose para tal efecto a los **CC. JOSE JAVIER GOMEZ MARTINEZ, JOSE GERARDO GALAN GOMEZ** y **GUSTAVO ELIZARRAGA HERNANDEZ**.

Aunado a lo anterior, toda vez que de conformidad con la fracción XVII del artículo 2 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Tercero es la persona que, sin ser afectado en el procedimiento de Extinción de Dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción y que **en la medida cautelar III** del escrito inicial de demanda la parte actora señala que en el TERCER PISO se ubica un departamento que corresponde a un Talle de Ropa con razón Social Maxim, siendo la persona que lo renta el señor JORGE BARRALES FLORES; en el CUARTO PISO una negociación de ventas con razón social VIVIANA, el cual es rentado por VIVIANA MARTÍNEZ BALTAZAR, y por último en la AZOTEA se ubica un departamento ocupado por un matrimonio de la tercera edad cuyos nombres son SALVADOR VENEGAS "N" y CONCEPCIÓN "N" "N"; de lo que se colige que éstos se encontraban ocupando los departamentos citados, ubicados dentro del inmueble materia de la acción, por lo que se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la persona moral denominada MAXIM y a la negociación mercantil denominada "VIVIANA" , por conducto de quienes al momento de la diligencia acrediten ser sus representantes legales y a los CC. Salvador Venegas "N" y CONCEPCIÓN "N" "N" en su carácter de terceros, a quienes se les deberá emplazar en el departamento que cada uno ocupa, haciéndoles de su conocimiento que cuentan con un término de **DIEZ DÍAS** para que, si se consideran con derecho sobre el inmueble extinguir, lo hagan valer, exhibiendo la documentación respectiva, en el entendido que de no hacerlo se les declarará precluído su derecho y nunca más se les volverá a buscar, en consecuencia, se ordena elaborar las cédulas de notificación respectivas, debiendo considerar en la diligencia respectiva que Salvador Venegas "N" y CONCEPCIÓN "N" "N", son adultos mayores, en esa virtud a efecto de no vulnerar los derechos humanos de dichos terceros en su carácter de adultos mayores y garantizar el debido acceso a la justicia, equidad y debido proceso, y tutelar los derechos fundamentales de dichos terceros se ordena a la Secretaria Actuaria adscrita a éste Juzgado entrevistarse directamente con éstos debiéndose cerciorarse de las condiciones que a su juicio presentan las citadas personas adultas mayores, mismas que deberán asentar en la razón actuarial respectiva. Asimismo, se instruye a la Secretaria Actuaria adscrita a éste Juzgado para que haga de los citados adultos mayores que en términos del artículo 5 inciso B fracciones IV y V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, tienen derecho a recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto, como lo es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, así como a contar con asesoría gratuita y con representación legal cuando lo considere necesario, reiterándose que ello es a efecto de no violentar los Derechos Humanos del enjuiciado en su carácter de Adulto Mayor. Lo anterior se robustece con el siguiente

criterio de la Décima Época, Registro: 2003811, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.5o.C.5 K (10a.), Página: 1226

ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES. La consideración especial hacia los derechos de las personas mayores ha sido garantizada no sólo en la legislación local y federal del país, sino además, en diversas recomendaciones y tratados celebrados ante organismos internacionales. Estas recomendaciones y acuerdos sobre los derechos de las personas de la tercera edad están basados en las premisas fundamentales establecidas por documentos como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De acuerdo con lo expuesto, debe decirse que si a alguna de las partes en el juicio le corresponde la condición de persona adulta mayor, el juzgador debe analizar las disposiciones legales aplicables al caso en seguimiento de los principios establecidos en los ordenamientos mencionados, así como en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Fundamental del país y atender al mayor beneficio que pudiera corresponder al interesado.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Asimismo, resulta aplicable el siguiente criterio de la Décima Época, Registro: 2010840, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.1o.A.E.1 CS (10a.), Página: 3248

"DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN II, INCISO C), DE LA LEY RELATIVA, AL PROTEGER VALORES CONSTITUCIONALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBE OBSERVARSE POR TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO. En toda sociedad existen personas o colectivos que se encuentran en situación de desventaja potencial (vulnerables) o efectiva (vulnerados), por factores que pueden ser inherentes al grupo (edad, sexo o discapacidad) o provocados por su relación con el entorno en el que se desenvuelven (condiciones sociales, económicas o jurídicas), por ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que requieren de una particular protección del Estado para poder desplegar su autonomía en condiciones de igualdad con los restantes miembros de la sociedad, y no se vean reducidos, con menoscabo de su dignidad, a colectividades oprimidas por las necesidades de orden más básicas, justificando dicha circunstancia que el Estado tome determinadas acciones en favor del grupo para inhibir las desigualdades que afronta, en atención a los principios de solidaridad e igualdad sustantiva, conferidos en el artículo 1o. constitucional. En ese sentido, el artículo 5o., fracción II, inciso c), de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al disponer que las personas titulares de las prerrogativas en él prescritas tienen derecho a recibir asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte, y a contar con un representante legal cuando lo consideren necesario, **tiene por objeto conferirles un mismo nivel de oportunidad para el goce y ejercicio de sus derechos humanos,** por lo cual, consigna un principio que permea al resto de los componentes del sistema jurídico, al operar de modo transversal y prevalente en las demás materias o especialidades del orden jurídico, de manera que impone a las autoridades el deber de colmar ese beneficio al sujetar a las personas adultas mayores a los procedimientos administrativos o judiciales, en coordinación con las reglas previstas para éstos, lo que implica una variación al debido proceso legal que permitirá cumplir con el propósito perseguido en la ley tutelar. En ese contexto, el precepto citado, al proteger valores constitucionales y derechos fundamentales, prevalece en el sistema jurídico mexicano y, por tanto, debe observarse por todas las autoridades del Estado."

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días**, **debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FDTP/TP-1/T3/083/13-10D1**

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/034/14-04,**

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **RAÚL MEDRANO ROMERO** y **MARTHA EUGENIA TADEO OTERO** e**n preparación de esta prueba, en su oportunidad NOTIFÍQUESELES PERSONALMENTE a fin que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor de los pliegos que en su oportunidad sean formulados por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale al local de este juzgado para el desahogo de su confesional; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.**

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE **JESÚS NOÉ TORRES GONZÁLEZ** y **DAVID RODOLFO LIRA GALINDO** POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, respecto a sus declaraciones rendidas en la averiguación Previa base de la acción, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la Averiguación Previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

V.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE **JESÚS NOÉ TORRES GONZÁLEZ** y **DAVID RODOLFO LIRA GALINDO, JUAN ARMANDO FLORES RUIZ VELASCO, LUIS OLMEDO VILLAREAL, FLORENCIA ÁLVAREZ FLORES, ARGENTINA A. AGUILERA VELÁZQUEZ** y **ERENDIRA FELIZ HERNÁNDEZ ARREOLA** POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, respecto a sus declaraciones rendidas en la averiguación Previa base de la acción, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la Averiguación Previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se declara la prohibición para enajenar o gravar** el bien inmueble ubicado **AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1352164, COMO CASA 120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS**, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II, III y IV

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición del bien inmueble ubicado AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1352164, COMO CASA 120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS.

Ahora bien, toda vez que en la medida cautelar que señala como II la actora**, solicita se designe como depositario judicial a la Oficialía Mayor de ésta Ciudad de México, por otra parte en la medida cautelar III solicita se designe como depositarios a las personas que ocupan las viviendas que conforman en el inmueble materia de la lits, atendiendo a que en la medida cautelar III** del escrito inicial de demanda la parte actora señala que en el TERCER PISO se ubica un departamento que corresponde a un Talle de Ropa con razón Social Maxim, siendo la persona que lo renta el señor JORGE BARRALES FLORES; en el CUARTO PISO una negociación de ventas con razón social VIVIANA, el cual es rentado por VIVIANA MARTÍNEZ BALTAZAR, y por último en la AZOTEA se ubica un departamento ocupado por un matrimonio de la tercera edad cuyos nombres son SALVADOR VENEGAS "N" y CONCEPCIÓN "N" "N"; S**e tiene como depositarios a los citados terceros de cada una de las viviendas que ocupan así como del menaje de casa encontrado en su interior debidamente inventariado, a quienes se les tomará protesta de la aceptación de su cargo al momento de la notificación de este proveído, respecto del inmueble y menaje de casa a que sea hecho mención; lo anterior a efecto de no afectar los derechos posesorios de los terceros llamados a juicio quienes habitan el inmueble referido, con fundamento en el control constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 14 y 16 de dicha Carta Magna, haciendo de su conocimiento que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble materia de la acción de extinción, por lo que no deberá realizar ningún acto por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de litis, así mismo deberá abstenerse de cualquier acto de disposición como lo es dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo por el que otorgue la posesión derivada del inmueble materia de la litis, correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndole saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación al objeto materia de extinción,** quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo la responsabilidad del depositario quien deberá tomar las **medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción**

de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia

En relación a la medida cautelar respecto a siete billetes de QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.; veintitrés billetes de DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.; dieciséis billetes de CIEN PESOS 00/100 M.N.; ciento ochenta billetes de CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.; veintisiete billetes de VEINTE PESOS 00/100 M.N.; ochenta monedas de DIEZ PESOS 00/100 M.N.; ciento sesenta monedas de CINCO PESOS 00/100 M.N., **que fueron encontrados en el inmueble sujeto a extinción, como lo solicita la parte actora, gírese oficio de estilo a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que acepte el cargo de depositario judicial, y** a efecto de hacer de su conocimiento **que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los tres días siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar la cantidad respecto de la cual se le designa depositario judicial, debiendo informar a este Órgano Jurisdiccional la institución bancaria y número de cuenta que se aperture a efecto de depositar dicho monto; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración de dicha cantidad, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia,** quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de dominio del Distrito Federal**. Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la** Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:

"DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y accesiones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y accesiones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley."

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las victimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA ALPUCHE TORRES que autoriza y da fe. Doy Fe.

LA **SECRETARIADE ACUERDOS "A"**
(Firma)
LIC. GABRIELA ALPUCHE TORRES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO 7º CIVIL
SEC. "B"
EXP. 1246/2017

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 48, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9244141 COMO CALLE PEDRO MORENO (ACTUALMENTE PASEO DE LA REFORMA) NÚMERO 48, COLONIA BUENA VISTA, C.P. 06350, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 434.29 METROS CUADRADOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con numero de expediente 1246/2017 , de la Secretaria "B" promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **BECERRA RAMIREZ GUSTAVO** La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 48, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9244141 COMO CALLE PEDRO MORENO (ACTUALMENTE PASEO DE LA REFORMA) NÚMERO 48, COLONIA BUENA VISTA, C.P. 06350, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 434.29 METROS CUADRADOS**, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en **CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 48, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9244141 COMO CALLE PEDRO MORENO (ACTUALMENTE PASEO DE LA REFORMA) NÚMERO 48, COLONIA BUENA VISTA, C.P. 06350, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 434.29 METROS CUADRADOS**, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE ENERO
DEL AÑO 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
MAESTRA MARÍA PATRICIA ORTEGA DIAZ

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

"**EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES**"

EDICTO

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.
Secretaria "A"
Exp. 867/2015.
MABV

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **SUTTON FASCA ELIAS Y SUTTON FASCA JACOBO**, expediente número **867/2015** El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de MARÍA GUADALUPE CERVANTEZ DÍAZ, Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México; **y dígase a la promovente que respecto al emplazamiento de JAZMÍN MEDINA NIETO** en su carácter de victima en el presente juicio, mediante publicación de edictos, deberá de estarse a lo acordado en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete; sin perjuicio de lo anterior y tomando en consideración que no fue posible practicar el emplazamiento de ESTEPHANIA VELAZCO ROJAS y ASHLY MATA MEDINA victimas en el presente juicio, en el domicilio proporcionado por la parte actora, en el escrito inicial de demanda; por lo que, a solicitud de la parte actora se giraron oficios a diversas instituciones, sin que informaran domicilio alguno; en consecuencia, como lo solicita la ocursante, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, mediante publicación de edictos, emplácese a ESTEPHANIA VELAZCO ROJAS y ASHLY MATA MEDINA victimas en el presente juicio haciéndole saber la demanda promovida por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, quien reclama en la Vía EXTINCIÓN DE DOMINIO; "A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: **CALLE MONTERREY NUMERO 248, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06760, MEXICO DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL SECCIÓN PRIMERA SERIE "A", TOMO 161, VOLUMEN 3, FOJA 365 PARTIDA 489, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADO COMO CASA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CALLE DE MONTERREY, ESQUINA CON LEÓN DE LOS ALDAMAS, MÉXICO DISTRITO FEDERAL**; publicaciones que deberán de realizarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÌAS; debiéndose mediar entre cada publicación dos días hábiles en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico EL SOL DE MÉXICO; para que en el término de SESENTA DÍAS, la citadas victimas, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, apercibida que para el caso de no hacerlo dentro del termino concedido se declarará precluido su derecho para tal efecto y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaria "A" de éste Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia, ubicado en el quinto piso, Torre Sur, Calle Niños Héroes número ciento treinta y dos, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México, Código Postal 06720.- **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

(Firma)
EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **CAMPOS FIGUEROA LUCRECIA, EXPEDIENTE:1138/2017,** se dicto resolución y un auto que a la letra dice"… **Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.** Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno bajo el numero **1138/2017** como corresponda, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentada a la **C. LUCRECIA CAMPOS FIGUEROA,** por su propio derecho; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; y por facultados a los licenciados en derecho que menciona, quienes antes de promover, deberán acreditar haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal, para efectos de que goce de las facultades señaladas en el citado precepto legal, apercibidos que para el caso de no hacerlo, perderán dichas facultades y solamente quedarán autorizados para imponerse de los presentes autos. Se le tiene promoviendo en vía de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble descrito en la presente demanda la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario de México; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO de proporciones visibles. Mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación Judicial respecto del inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y la fijación del aviso respectivo. Córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, a las personas de quien se obtuvo la posesión **CLEMENTINA PEREGRINA DE AVILES**; al C, Agente del Ministerio Público; al Gobierno de la Ciudad de México: a los colindantes: **BRENDA BLANCO DE VALDERRAMA, JOSE YUSTE DEL CORRAL, y; FRANCISCA JUÁREZ ESPINOSA**; apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarará precluido el derecho para hacerlo al Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en la Ciudad de México, hoy Representante Estatal en la Ciudad de México, de la Secretaria de la Reforma Agraria para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se les concede se le impondrá una multa de **QUINCE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO** al momento de hacerse efectiva la sanción, a la Comisión de avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es o no propiedad federal. **Se tienen por ofrecidas** las pruebas de su parte, reservándose el acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno. **Se previene a la persona encargada de elaborar el turno** ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de **TRES DÍAS** con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. **"Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F., Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacióncivil.mercantil©tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación.familiar©tsjdf.gob.mx"**. **Por último**, con fundamento en el **artículo 15** del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Acuerdo General 22-02/2012, se hace saber a las partes. que una vez concluido el presente juicio se procederá a la destrucción del expediente. esto dentro del término de NOVENTA DIAS naturales contados a partir de la notificación del auto que ordene su destrucción, por lo que en el momento procesal oportuno, deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hubieren exhibido. **NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy Fe…"**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. JULIA NOLASCO OCHOA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO

INMOBILIARIA ARTMEN, S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL,** promovido por **FERRUSCA SUÁREZ, GERARDO SALVADOR Y FERRUSCA SUÁREZ LARISSA NATALIA,** en contra de **INMOBILIARIA ARTMEN, S.A. DE C.V.,** EXPEDIENTE **25/2017.** EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO en base a los autos de fechas **diez de noviembre y trece de enero ambos de dos mil diecisiete**, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, se ordena llevar a cabo el emplazamiento de la demandada Inmobiliaria Artmen, S.A. de C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de manera consecutiva, en el periódico local Diario Imagen y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de quince días para contestar la demanda entablada en su contra, asimismo que se le reclama la devolución de la suma de $2'640,000.00 (dos millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); el pago de los daños y perjuicios por el incumplimiento de la parte demandada, en caso de no efectuarse el pago, se embarguen bienes suficientes para garantizar lo adeudado, y finalmente el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. De igual forma, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias simples de traslado por diez días que son independientes a los quince días que tiene para contestar. En la inteligencia de que los edictos correspondientes deberán contener la parte esencial del auto admisorio de demanda de fecha trece de enero del año en curso. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto de lo Civil el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, quien firma al calce izquierdo, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero; quien firma al calce derecho, con quien se actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Diario Imagen, por tres veces de manera consecutiva.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,924.00
Media plana	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $42.00)